



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA

**Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, caso
Alcaldía del Municipio Sucre, Cumaná, estado Sucre, año 2017**

Asesor:

Msc: Rafael Arenas

C.I.: 4.687.258

Autoras:

Duarte S., Yeniree del V. C.I.: 19.537.949

Medina A., Karina C C.I.: 18.210.608

Trabajo de Grado Modalidad de Curso Especial de Grado presentado como requisito
parcial para optar al título de Licenciados en Administración.

Cumaná, Noviembre de 2017



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA

**Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, caso
Alcaldía del Municipio Sucre, Cumaná, estado Sucre, año 2017**

AUTORAS

Duarte S., Yeniree del V. C.I.: 19.537.854
Medina A., Karina C C.I.: 18.210.608

ACTA DE APROBACIÓN DEL JURADO

Trabajo de Especial de Grado aprobado en nombre de la Universidad de
Oriente, por el siguiente jurado calificador, en la ciudad de Cumaná, a los 24 días
del mes de Noviembre de 2017

Msc: Rafael Arenas
C.I.: 4.687.258

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	v
INTRODUCCION	1
CAPÍTULO I.....	4
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1.2 Objetivos de la Investigación	9
1.1.2.1 Objetivo General	9
1.1.2.2 Objetivos Específicos.....	9
1.1.3 Justificación.....	10
1.1.4 Alcance.....	12
1.1.5 Limitaciones	12
CAPITULO II	13
MARCO TEORICO.....	13
2.1 Antecedentes dela investigación	13
2.2 Bases teóricas	14
2.2.1 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	15
2.2.1.1 Alcance de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	18
2.2.1.2 Autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	19
2.2.1.3 Objetivo de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	21
.2.2.1.4 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Vigentes	21
2.2.2 Contabilidad Gubernamental	41
2.2.2.1 Objetivos de la Contabilidad Gubernamental.	42
2.2.3 Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)	43
2.2.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO	45
2.2.5 Bases Legales de la Investigación.....	49

2.2.6 MARCO INSTITUCIONAL	56
2.2.6.1 Identificación de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre	56
2.2.6.2 Reseña Histórica.....	56
2.2.6.3 Misión	58
2.2.6.4 Visión	58
2.2.6.5 Objetivos de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre	59
2.2.6.6 Estructura organizativa de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre.....	60
2.2.6.7 Alcalde	62
2.2.6.7.1 Las funciones principales del máximo representante del Municipio .	62
2.2.6.8 Dirección General del Poder Popular de la Alcaldía.....	64
2.2.6.9 Dirección del Poder Popular Municipal para la Administración Pública	66
2.2.6.10 .Función del equipo Contabilidad Gubernamental.....	69
2.3 Términos Básicos	69
CAPITULO III.....	75
MARCO METODOLOGICO.....	75
3.1 Tipo de investigación	75
3.2 Nivel de Investigación.....	76
3.3 Población.....	76
3.4 Técnicas e Instrumentos	77
CAPITULO IV.....	79
ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....	79
4.1 Identificar los obstáculos en el proceso de adopción de las NICSP en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre.....	79
4.2 Identificar las cuentas que se utilizan en la Coordinación de Planificación y Presupuesto	80
4.3 Registros de las cuentas utilizadas en la Coordinación de Planificación y Presupuesto. Alcaldía del Municipio, Estado Sucre año 2017.....	83
4.4 Diferencias que se presentan en el tratamiento contable referentes a las NICSP, en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre.	86
CONCLUSIÓN	87
BIBLIOGRAFÍA	89
HOJAS DE METADATOS	92

DEDICATORIA

Después de tantos años de dedicación, sacrificio y perseverancia, he logrado la mayor satisfacción, terminar uno de los tantos sueños y metas propuestos en mi vida.

Primeramente dedico este logro a DIOS mi guía incondicional, por la fuerza para continuar y no desistir. Ilumino mis pasos y me dio la sabiduría necesaria. Eres grande mi dios y has llenado mi vida de esperanza y siempre me has escuchado.

A mi padre Víctor Duarte, quien ha sido mi mejor ejemplo a seguir. Eres el mejor papa del mundo. Gracias a sus consejos y enseñanza llegue hasta aquí. ¡Te amo!

A mi madre Juana Sánchez, quien es la base fundamental de este logro, por tu esfuerzo y sacrificio. Siempre dándome esa palabra de aliento. Eres sin duda la mejor mama del mundo y por eso ¡Te amo con el alma!

Especialmente dedico este logro a mis hijos Anyeni y Víctor, quienes me dieron la razón para seguir y finalizar este sueño. Ustedes son mi vida entera ¡Los amo mis amores!

A mis hermanas Jenifer y Marisabel por siempre confiar en mí y estar en todo momento de mi carrera. ¡Las quiero!

A mi esposo Ángel, porque vio como avance para llegar aquí, y en todo el camino siempre estuvo conmigo. ¡Te quiero!

A mi abuela Enilda que desde el cielo sé que me cuidas y hablas con dios para que siempre me ayude y me guie. Siempre en mi mente ¡MAMA!

Yeniree Duarte

AGRADECIMIENTO

Es difícil comenzar agradecer a todas esas personas que estuvieron presente y me ayudaron en mi carrera. Primeramente agradezco a DIOS por su infinita bondad, por escucharme cada noche, por la sabiduría, la paciencia y por iluminarme cada día. ¡Eres grande padre celestial!

A mis padres por siempre apoyarme y ayudarme por sobre todas las cosas. Gracias por darme la vida y por hacer de mí una gran mujer, por enseñarme tantas cosas, por los valores inculcados y sobre todo por ese amor incondicional que siempre me han brindado, sin duda ustedes son los mejores.

Agradezco a mis hermanas por apoyarme y darme tanto cariño.

A mi esposo por ayudarme y siempre creer en mí.

A nuestro tutor el Licenciado Rafael Arenas, por confiar en nosotras y apoyarnos en todo momento.

A la profesora Aura Vieira por toda la ayuda brindada y por los consejos.

A mi compañera de tesis Karina Medina por toda su paciencia, y por acompañarme en este hermoso momento.

A mi amiga comadre Yolimar Marcano. A esa personita que Dios puso en mi camino, que se ganó todo mi cariño y mi respeto y que siempre será especial para mí, mil gracias Yennifer Márquez. Gracias también a mi comadre Zuleima, por los consejos y la ayuda brindada en todo momento.

También agradezco a mi primo Licenciado Beltrán Ramos, por su ayuda, consejos y por tanta paciencia.

Yeniree Duartee

DEDICATORIA

A DIOS, por concederme la dicha de la vida, darme la sabiduría y fortaleza para que fuese posible alcanzar este triunfo de muchos que me quedan por cumplir.

A todos los profesores de la escuela de Administración y Contaduría que me dieron el apoyo para realizar esta investigación en especial a la profesora Aura Viera, gracias por todo.

Al licenciado Adrián Salazar, responsable del equipo de trabajo de contabilidad gubernamental de la alcaldía del municipio sucre por su colaboración al momento de darnos información.

Al nuestro Profesor Rafael Arenas, por todo el tiempo dedicado y el conocimiento trasmitido a los largos de este camino.

A mi compañera de Curso Especial de Grado Yeniree Duarte.

Y sobre todo a mi gran amiga Gualrosis Salazar por su apoyo condicional y ayudarme y darme fuerzas para culminar la carrera.

Karina. Medina

AGRADECIMIENTO

A mi DIOS por estar siempre conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortalezas para continuar.

A mis padres Ana Aparicio y Edis Medina, quienes a quien le debo toda la persona que soy, por todo su trabajo y dedicación para darme una formación humanista para el logro esta gran meta profesional, gracias por todos sus consejos los amo padres queridos.

A mis hermanos, Diego, Ana Karina y Daniel por su apoyo cuando más los necesitaba, este trabajo se los dedico a ustedes como ejemplo que si se puede llegar a la meta.

A mi esposo por su ayuda incondicional y estar siempre allí, y diciéndome tu si puedes.

A mi hijo Leonel Vásquez por ser mi orgullo e inspiración de culminar mi carrera y siempre decir si se puede lograr el éxito.

A mis grandes profesores por sus conocimientos, doy gracias a DIOS por haberlos puesto en mi camino durante mi carrera como lo es Jesús Yegres, Sonia Velásquez, Luisa Álamos, Luisa Mago, Fernando Gómez.

A todos mis amigos que tuvieron conmigo siempre dándome ese aliento de que si se puede a pesar de la circunstancia que se nos presente en la vida, como Gualrosis Salazar, Carmen Cabeza, Ana Laura Romero.

Karina. Medina



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA

**Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, caso
Alcaldía del Municipio Sucre, Cumaná, estado Sucre, año 2017**

AUTORAS

Duarte S., Yeniree del V. C.I.: 19.537.949

Medina A., Karina C.I.: 18.210.608

RESUMEN

La contabilidad pública a nivel nacional ha experimentado en los últimos años cambios importantes en la administración del gobierno central y de los gobiernos locales. La adopción de las NICSP está siendo considerada por una serie de jurisdicciones y el período actual puede describirse mejor como un proceso de transición, y la situación continúa evolucionando en la medida en que los gobiernos de todo el mundo toman decisiones acerca de su información financiera. En el ámbito de la administración financiera a nivel local, existe una normativa legal bastante amplia emanada tanto de la Oficina Nacional de Contabilidad del Sector Público, ente adscrito al Ministerio de Finanzas como de la Contraloría General de la República, sin embargo hasta la actualidad no se ha producido alguna adaptación hacia la automatización e integración de la información contable y mucho menos conforme a las NICSP. las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público son de gran ayuda para la presentación de estados financieros y en sí para toda la información financiera relacionada con el Sector Público, más aún cuando se trata de organizaciones a nivel Municipal, el cual tiene por objeto de estudio, la Alcaldía del Municipio Sucre, Cumaná, Estado Sucre. A través de una investigación de campo, se deberá recabar los datos directamente con el responsable del equipo de trabajo de Contabilidad Gubernamental, tomando en cuenta, Cuáles son los principales Obstáculos para la adopción de las NICSP, las diferencias que se presentan en el tratamiento contable referente NICSP en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía.

Palabras Claves: Normas Internacionales de Contabilidad, contabilidad gubernamental

INTRODUCCION

EL Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) fortalece la profesión de contador en todo el mundo y contribuye al desarrollo de economías internacionales fuertes estableciendo y promoviendo la observancia de normas profesionales de alta calidad, impulsando la convergencia internacional de tales normas, y tomando postura sobre la base del interés público allá donde la especialización de la profesión sea más relevantes. Dicho Consejo elabora normas contables para las entidades del sector público denominadas Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), son creadas para desarrollar normas de contabilidad de alta calidad para ser utilizadas por las entidades del sector público en todo el mundo en la preparación de estados financieros con propósito general.

Cuando hablamos de Sector Publico nos referimos a gobiernos nacionales, regionales, gobiernos locales y entidades gubernamentales relacionadas. En cuanto a los Estados Financieros con Propósito General, se refiere a los estados financieros emitidos para usuarios que no están en posición de demandar información financiera para satisfacer sus necesidades específicas de información.

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP) son un conjunto de normas o leyes que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros del sector público no financiero y la forma en que esa información debe aparecer, en dichos estados. Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público no son leyes físicas o naturales que esperaban su descubrimiento, sino más bien normas que el hombre, de acuerdo con sus experiencias comerciales y financieras, sigue creyendo que esto es verdad ha considerado de importancia en la presentación de la información financiera. Son normas contables gubernamentales de alta calidad, cuyo objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones de las entidades públicas, y presentar una imagen fiel de la situación financiera de dichas entidades. Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, son la seguridad para

contar con información financiera, económica, patrimonial e incluso presupuestaria fidedigna, digna de fe, fiable

El IPSAAB reconoce las importantes ventajas de lograr una información financiera congruente y comparable entre diferentes jurisdicciones y considera que las NICSP desempeñaran un papel fundamental para hacer que tales ventajas se materialicen. Así mismo, anima decididamente a las administraciones públicas y emisores de normas nacionales a participar en el desarrollo de sus Normas comentando las propuestas expuestas en sus Proyectos de Norma y Documentos de Consulta.

La actual crisis económica y las severas restricciones fiscales que están siendo experimentadas por muchos gobiernos ha resaltado la necesidad de que los gobiernos reporten de manera transparente todos sus activos y pasivos. Las NICSP facilitan la alineación con las mejores prácticas de contabilidad mediante la aplicación de estándares de contabilidad independientes, creíbles, sobre una base de causación plena. Mejoran la consistencia y la comparabilidad de los estados financieros como resultado de los requerimientos y la orientación detallados proporcionados en cada estándar.

Las NICSP son un conjunto de normas tanto para el registro de hechos económicos como para la presentación de Estados Financieros, tienen como objetivo principal suministrar a las entidades del sector publico información útil para la toma de decisiones y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados, incrementando tanto la calidad como el detalle de la información financiera presentada por las entidades del sector público de los distintos países.

La Publicación 21 prescribe las instrucciones y modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República; tales instrucciones y modelos regulan el registro integral de las operaciones relativas a la contabilidad

patrimonial de las Municipalidades, es decir, las vinculadas al Tesoro y la Hacienda Municipal. En lo referente a ejecución presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, la prescripción de las disposiciones técnicas y de registro contable corresponde a la Oficina Central de Presupuesto dependiente de la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Contabilidad Administrativa del Ministerio de Hacienda. Tiene por finalidad establecer las normas y modelos para el registro y control de las operaciones realizadas por las Administraciones Municipales, así como determinar la situación financiera tanto mensual como de cada ejercicio presupuestario. En general, el sistema proporcionara información veraz y oportuna para fines estadísticos, de análisis financieros y de control.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El éxito de una organización depende de la efectividad del conjunto de normas que se apliquen para realizar las determinadas actividades o tareas que se desarrollan en la misma. En la actualidad existen una diversidad de factores que pueden presionar a las organizaciones para que modifiquen su estructura, metas y métodos de operación.

Avanzar hacia los estándares internacionales de contabilidad es una tendencia de los diferentes países en el mundo que se deriva de los procesos de integración de las economías, los avances de la ciencia económica generan progresos en la disciplina contable, ya que dichos avances traen consigo nuevas necesidades de información a las que, en términos generales, la contabilidad ha venido respondiendo satisfactoriamente. Esta es la razón por la que organismos internacionales como la ONU, la Asociación Internacional de Instituciones de Ejecutivos Financieros y otros, no menos importantes, a escala internacional, han reconocido la necesidad de que la información contable y financiera sea veraz, útil y oportuna para la toma de decisiones.

En este sentido, uno de los retos que tiene hoy la contabilidad para fortalecerse es la unificación de su lenguaje, y de los criterios existentes para reconocer los hechos económicos, financieros y sociales. De tal manera que, el resultado del proceso contable sea una información que, además de confiable, sea comparable, no solo en el tiempo sino también de una entidad a otra, o de un país a otro.

Actualmente alrededor de todo el mundo existen países que han adoptado o están en proceso de adopción de la Normativa Internacional de Contabilidad para el sector público. Es así como la mayor parte de los países que ya han adoptado estos estándares internacionales, pertenecen a la comunidad europea, asiática, como también aquellos de África que interactúan comercialmente con éstas, y otras potencias económicas, entre ellos se destacan países como: España, Suiza, Rusia, Holanda, Francia, China.

Cabe decir que existen otros países, que aunque sin adoptar las NICSP, cuentan con normas propias que no presentan grandes diferencias con estos estándares internacionales, por lo tanto, de igual forma permiten la comparabilidad de la información financiera a nivel mundial. Por otro lado, la transparencia y calidad necesaria para tomar una adecuada decisión, entre estos países están: Australia, Canadá, Reino Unido y Estados Unidos de América.

En este contexto, los International Pública Sector Accounting Standards (IPSAS) son emitidos por la International Federation of Accountants IFAC, a través del Pública Sector Comité (PSC), los IPSAS han tomado como fuente los International Accounting Standards IAS expedidos por el International Accounting Standards Committee IASC .

El referido comité busca mantener el tratamiento contable y el texto original de las NICS, pero si un tema del sector público requiere un tratamiento especial, se modifica la NIC para ajustarla a estos requerimientos especiales; algunos ejemplos de estos, son la forma como las entidades Públicas obtiene sus ingresos, el tipo de usuarios destinatarios de la información, la distribución de sus recursos, entre otros.

El Public Sector Committee (PSC) es un comité permanente del Consejo de la International Federation of Accountants (IFAC), que ha sido formado para abordar, a través de una coordinación mundial, las necesidades de quienes están

involucrados en los aspectos de presentación de información financiera, contabilidad y auditoría del sector público. El Comité emite una serie de publicaciones que comprenden Estándares, Guías, Estudios y Artículos Especiales. Los estándares vienen a ser las prescripciones oficiales establecidas por el comité para mejorar la calidad de presentación de la información financiera del sector público mundialmente.

El proceso de implementación de las NICSP en los países de Latino América está en una etapa inicial, algunos países aún no han tomado una definición con respecto a las Normas. Otros han realizado un proceso de armonización de las normas nacionales con las internacionales y por último existen países que las han adoptado, estando en distintas fases del proceso de implementación.

Existen iniciativas concretas en cuanto a la normalización de la contabilidad pública como el Sistema de Contabilidad de la Nación de Chile (2015) cuyo texto: “incluye las reglas de registro aplicables a una serie de transacciones de común ocurrencia en el desarrollo de las respectivas gestiones públicas que afectan sus activos, pasivos ingresos, gastos y gestión presupuestarias acorde a sus ordenamientos de ingresos y gastos aprobadas en la Ley de Presupuesto del Sector Público”. Donde señala que a partir del 01-01-16 se estaría aplicando en el contexto de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

En el caso de Venezuela se reconoce la existencia de una Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para desarrollar normas de contabilidad, a ser utilizadas por las entidades del sector público, en la preparación de estados financieros para fines generales. Tomando en cuenta que las referidas normas señalan que el término “sector público” se refiere al gobierno nacional, regional (por ejemplo, los estados, las provincias, los territorios), y locales (por ejemplo, los municipios, las poblaciones) y entidades

gubernamentales relacionadas (por ejemplo, las agencias, juntas, comisiones y otros).

Es un consenso en el ámbito gerencial y contable la opinión que para Venezuela, la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad contribuirá a mejorar la percepción internacional del país y las empresas como receptoras de inversiones, al hacer mucho más sencilla para la revisión de inversionistas extranjeros la presentación de los estados financieros de las empresas; y que de ser posible esta adaptación se constituirá en una ventaja comparativa que mejorara la posición de las empresas venezolanas en el complejo mundo de la globalización económica actual.

Actualmente, el gobierno y otras entidades del sector público venezolano siguen prácticas de gran diversidad para la presentación de su información financiera y, al igual que en muchos países, no hay normas con autoridad oficial para el sector público. A diferencia de Venezuela, en otros países de Latinoamérica, ocurre que el conjunto de estas se halla en sus comienzos o que su aplicación está limitada a tipos específicos de entidades del sector público.

En el ámbito de la administración financiera a nivel local, en Venezuela existe una normativa legal bastante amplia emanada tanto de la Oficina Nacional de Contabilidad del Sector Público, ente adscrito al Ministerio de Finanzas como de la Contraloría General de la República, sin embargo hasta la actualidad no se ha producido alguna adaptación hacia la automatización e integración de la información contable y mucho menos conforme a las NICSP.

Como se deja claro en los párrafos anteriores, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público son de gran ayuda para la presentación de estados financieros y en si para toda la información financiera relacionada con el Sector Público, más aún cuando se trata de organizaciones a nivel Municipal, el cual tiene por objeto de estudio, la Alcaldía del Municipio Sucre, Cumaná, Estado Sucre.

En la Alcaldía del Municipio Sucre, Cumaná, Estado Sucre, se hace prioritaria la revisión de estándares financieros que permitan la obtención de información, para así armonizar la presentación de la misma de acuerdo a las demandas informativas que actualmente se suscitan a nivel Municipal, regional nacional y mundial. En tal sentido es pertinente plantear las siguientes interrogantes a manera de sistematización del objeto de estudio de este trabajo:

¿Está la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre, año 2017 preparada para la adopción de las NICSP?, ¿Cuáles son los principales Obstáculos para su adopción?

¿Cuáles son las cuentas que se utilizan en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio, Estado Sucre, año 2017?

¿Cómo se lleva a cabo los registros de las cuentas utilizadas en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio, Estado Sucre, año 2017?

¿Cuáles son las diferencias que se presentan en el tratamiento contable referente NICSP en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio, Estado Sucre, año 2017?

1.1.2 Objetivos de la Investigación

1.1.2.1 Objetivo General

Analizar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y su aplicación en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre.

1.1.2.2 Objetivos Específicos

Identificar los obstáculos en el proceso de adopción de las NICSP en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre, año 2017

Identificar las cuentas que se utilizan en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio, Estado Sucre, año 2017

Describir Cómo se lleva a cabo los registros de las cuentas utilizadas en la Coordinación de Planificación y Presupuesto. Alcaldía del Municipio, Estado Sucre, año 2017

Determinar las diferencias que se presentan en el tratamiento contable referente a las NICPS, en la Coordinación Planificación y Presupuesto

1.1.3 Justificación

La Contabilidad, como ciencia y técnica de la Información Financiera y Operacional de los Entes Económicos, debe cumplir con exigencias cada día mayor.

Las crecientes necesidades de información para planificar, financiar y controlar el desarrollo nacional, requeridas por un sinnúmero de Entidades, de igual manera la necesidad de información de trabajadores e inversionistas, el desarrollo de sofisticados procedimientos administrativos contables para controlar los enormes volúmenes y complejas operaciones de las empresas, que han hecho imprescindible la herramienta de la computación y las complicaciones que involucra utilizar la moneda como patrón de medida. La uniformidad de la presentación de Estados Financieros, han sido las causas de la creación de las NICSP.

Las NICSP son reglas y procedimientos necesarios para suministrarle a las entidades del sector público información útil para la toma de decisiones y así poder contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados, incrementando tanto la calidad como el detalle de la información financiera presentada por las entidades del sector público de los distintos países.

Desde este punto de vista la presente investigación tiene como propósito capacitar a la Alcaldía del Municipio Sucre en la aplicación de dichas normas, ya que estas les proporcionarán facilidad en la preparación de sus estados financieros y traerán consigo un alto grado de confiabilidad para las personas a quienes se les presentara dicha información.

Como resultado de nuestra investigación, se capacitara al personal y se les explicaran las herramientas tanto teóricas como prácticas para la aplicación de las Normas, al igual que describir la presentación más acorde de la Información Financiera.

Se justifica todo trabajo de investigación que tenga entre sus propósitos fortalecer y mejorar las áreas del saber así como las prácticas de trabajo. En el caso de este estudio se propondrán metodologías para atender las demandas actuales de información en el contexto de la Contabilidad Pública. En este caso serviría de gran apoyo a una institución tan importante para el ciudadano como lo es la municipalidad el hecho de conocer sobre los estándares internacionales (NICSP) y la ventaja que esto ofrecería a la Alcaldía como Institución Pública ante los complejos procesos de transformación que rodean a este tipo de organismo.

Desde el punto de vista Gerencial la adopción de NICSP proporcionaría objetividad oportuna en la toma de decisiones; mediante herramientas prácticas y metodológicas que permitirán la adaptación a la praxis contable actual; con mira a la comparabilidad informativa.

Así mismo la investigación servirá de soporte para otros estudios que requieran de información acerca de alguno de los tópicos abordados en su contenido teórico.

1.1.4 Alcance

La investigación se realizó en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre, Ubicada en la Avenida Universidad, al lado de Corpoelec, Municipio Sucre del Estado Sucre, en el periodo del año 2017

1.1.5 Limitaciones

Dentro de las limitaciones que se presentaron, para el desarrollo de esta investigación se mencionan las siguientes:

Escasez del material bibliográfico en materia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico.

Disponibilidad de tiempo de los profesionales en la materia para facilitar la información, lo que se resolvió a través de reuniones y entrevistas.

A la hora de investigar no se encontraba información completa, ya que la mayoría de esas informaciones no estaban actualizadas haciéndose el proceso un poco tedioso.

Por ser un tema novedoso en la actualidad existen pocos trabajos de investigación referente a las NICSP.

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

En toda investigación se hace pertinente el manejo de aportes de diversos estudios en la materia para nutrir y mejorar la calidad de la investigación.

Narváez Carlos (2008) realizó un estudio orientado a diseñar un conjunto de estrategias para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en los Sistemas Contables de los entes del sector público, teóricamente se sustentó en los postulados de la contabilidad, la cual constituye un método para organizar los movimientos económicos financieros de las empresas y personas naturales dando una visión detallada y precisa de la situación patrimonial, así como una serie de aspectos relacionados con las NICSP, para adaptarlos a los procesos contables de aceptación internacional.

Llego a la conclusión de que la mayoría de los integrantes escogidos para la muestra, están de acuerdo con la necesidad de aplicar las NICSP, como condición necesaria para la presentación de los estados financieros de los entes gubernamentales.

Manzonado (2003) en su trabajo Contabilidad de las Entidades Públicas y Contabilidad Nacional, consideraciones sobre la aplicación del método del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales en el Sector de la Administración Pública, realiza un análisis de los problemas relacionados con la elaboración de las Cuentas Nacionales del Sector de la Administración Pública en España, el cual es desarrollado sobre la información contable de los organismos de ese país.

Es decir en esta investigación, Manzonedo busca por una parte mostrar los aspectos que considere esenciales en cuento a las diferentes metodologías que se utilizan los distintos entes y organismos, con el propósito de formar un conjunto de cuestiones básicas que permitan la unificación de los criterios contables del sector público español, con la finalidad de mejorar la calidad de la información pública suministrada por ese país en el marco del sistema estadístico europeo.

Ochoa, Quijada y Risquez, (2003) realizo un trabajo de grado, titulado: Análisis de la gestión administrativa en el Departamento de administración de la alcaldía del municipio Punceres del Estado Monagas. Tuvo como objetivo general: Analizar la gestión administrativa en el Departamento de Administración de la alcaldía del Municipio Punceres del Estado Monagas y algunas de las conclusiones de esta investigación fueron En el Departamento de Administración de la alcaldía del Municipio Punceres están presentes deficiencia en cuanto a su gestión los cuales se manifiestan en fallas estructurales y funcionales en la planificación, organización, control, sistemas métodos y procedimientos. Lo que permite evidenciar que estas funciones tan importantes no se están cumpliendo con la debida eficiencia y eficacia.

2.2 Bases teóricas

Para Arias (2006), las bases teóricas comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado.

Las bases teóricas son aquella que permiten desarrollar los aspectos conceptuales del tema objeto estudio. Es evidente entonces, la revisión necesaria de teorías, estudios vinculados al tema para posteriormente construir una posición frente a la problemática que se pretende abordar.

El análisis de gestión administrativa que se aplicó en la referida dependencia permitió evidenciar la problemática planteada y al mismo tiempo determinar que hay una falla para llevar el seguimiento y control en esa unidad, realimentar los procesos y reformularlos en su debido momento.

2.2.1 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

La contabilidad pública a nivel nacional ha experimentado en los últimos años cambios importantes en la administración del gobierno central y de los gobiernos locales, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico desde lo regional hasta lo nacional, para que cada gobierno local no sea afectado por las decisiones tomadas por el gobierno central en caso de algún problema económico.

Es por esto, que la IFAC ha considerado emitir las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, con el fin de incrementar tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público de los diversos países del mundo.

Sin embargo, estas normativas son sustentadas por los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público, sin embargo, las NICSP llevan a cabo sus registro de operaciones basándose en el principio contable de devengo, el cual estipula que los gastos e ingresos serán reconocidos para su registro en el momento en que se devenguen respectivamente, haya o no movimiento de efectivo.

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) son un conjunto de normas relacionadas con la información financiera utilizadas tanto para registrar hechos económicos como para la presentación de los

estados financieros, de tal forma la Federación Internacional de Contadores (IFAC) es la organización a nivel mundial para la profesión contable, ha desarrollado lineamientos generales para que sean utilizados en las entidades del Sector Público, su objetivo esencial es diseñar que la información financiera sea coherente, nos permite comparar y de igual manera el minimizar los posibles fraudes, sin dejar a lado la calidad y la uniformidad de la información financiera de las distintas jurisdicciones con sistema políticas diferentes o con otros países a nivel mundial, el objetivo de IFAC es fomentar y apoyar el valor de los profesionales de la contabilidad, es decir la IFAC contribuye al desarrollo de normas internacionales de alta calidad respecto a la formación contable , la ética y la contabilidad del sector público.

En este sentido, la IFAC crea el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB- International Public Sector Accounting Standards Board), para desarrollar normas de contabilidad de alta calidad, para ser utilizadas por las entidades del sector público a nivel internacional y lograr hablar el mismo idioma entre las entidades, mejorando la eficiencia y logrando beneficios potenciales de mayor transparencia.

A pesar de que se plantean dichas normas como la solución para la interpretación contable en un mismo idioma, muchos son los miedos que enfrenta la alta gerencia para asumir los cambios generando resistencia no solo por la negación a la modificación de procesos y procedimientos, sino a los altos costos en que se debe incurrir tanto por la adquisición o actualización del programa contable y financiero como la contratación de personas externas para la asesoría que se requiera para la implementación de dichas normas.

El IPSASB es un Consejo técnico de la IFAC, que ha reemplazado al Comité del Sector Público, creado a fines de 1986. Desde 1996 progreso un Programa dirigido al desarrollo de las Normas Internacionales para el Sector Público a nivel del gobierno local, estatal y nacional.

El IPSASB reemplazo al Comité del Sector Público en noviembre de 2004, luego de la decisión del Directorio de la IFAC de aceptar las recomendaciones de un panel revisor con presidencia externa, según lo estipulado por este panel y lo aprobado por la IFAC, el IPASSB tiene como función principal la emisión de las NICSP según su propia autoridad o sea como órgano independiente emisor de normas.

En la actualidad el IPSASB cuenta con 18 miembros, de los cuales 15 provienen de cuerpos miembros de la IFAC y los restantes tres son miembros públicos, los nuevos términos de referencia del IPSAPB permiten que designen miembros públicos, los cuales pueden ser nominados por cualquier individuo u organización. Los miembros del IPSASB son designados por sus y experiencia en la información financiera del Sector Público, tienen el apoyo de los asesores técnicos procedentes de la profesión contable de sus propios países, los participantes de los organismos de préstamos multilaterales y determinadas organizaciones internacionales y regionales son observadores del IPSASB con derecho total de permanencia en las reuniones pero sin derecho a voto.

El Grupo Consultivo del IPSASB es nombrado por el IPSASB. El Grupo Consultivo es un grupo sin derecho a voto. Proporciona un medio por el cual el IPSASB puede consultar con un amplio grupo de interesados y buscar consejo si fuera necesario en los mismos. El Grupo Consultivo es principalmente un fórum electrónico. Sin embargo, las secciones regionales del Grupo Consultivo se reúnen con el IPSASB cuando este se reúne en su región. Todos los miembros del Grupo Consecutivo son invitados a estas reuniones. Además si se considera necesario,

puede celebrarse una reunión general con todos los miembros del Grupo Consultivo.

2.2.1.1 Alcance de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

El IPSASB desarrolla las NICSP que se aplican a la base contable de acumulación (o devengo) y as NICSP que se aplican a la base contable de efectivo.

Las NICSP establecen requisitos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de transacciones y hechos en los estados financieros con propósito general.

Las NICSP están diseñadas para aplicarse a los estados financieros con propósito general de todas las entidades del sector público. Las entidades del sector público incluyen los gobiernos nacionales, regionales (por ejemplo, estatal, provincial, territorial), gobiernos locales (por ejemplo, ciudad, población) y sus entidades dependientes (por ejemplo, departamentos, agencias, consejos, comisiones) a menos que se señale lo contrario. Las Normas no son aplicables a las Empresas Publicas ya que estas aplican las Normas Internacionales de Información Financiera que son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Las NICSP incluyen una definición de Empresas Publicas la que detalla a continuación:

Empresa Pública (Government Business Enterprise) es la entidad que reúne todas las características siguientes:

- Es una entidad que tiene la facultad de contratar en su propio nombre;
- Se le ha asignado capacidad financiera y operativa para llevar a cabo una actividad;

- En el normal curso de su actividad vende bienes y presta servicios a otras entidades, obteniendo un beneficio o recuperando el costo total de los mismos;
- No depende de una financiación continua por parte del gobierno para permanecer como un negocio en marcha (distinta de compras de producto en condiciones de independencia); y
- Es controlada por una entidad del sector público.

Toda limitación a la aplicabilidad de las NICSP específicas se señala explícitamente en esas normas. Las NICSP no están pensadas para ser aplicadas a los elementos inmateriales.

El IPSASB ha adoptado la política de que todos los párrafos de las NICSP tendrán igual valor normativo, y que la obligatoriedad de una disposición particular deberá determinarse por el lenguaje utilizado. Para evitar cualesquiera consecuencias no intencionadas el IPSASB ha determinado aplicar esta política prospectivamente cuando revise y emita nuevamente NICSP anteriormente emitidas. En consecuencia, la NICSP aprobadas por el IPSASB con posterioridad al 1 de enero de 2006 incluyen párrafos en negrita y en texto normal, que tienen la misma obligatoriedad. Los párrafos en letra negrita indican los principios importantes. Cada NICSP individual debe ser leída en el contexto del objetivo y los Fundamentos de las Conclusiones (si los hubiera) establecidos en la propia norma.

2.2.1.2 Autoridad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

En cada jurisdicción, las regulaciones pueden regir la emisión de estados financieros de propósito general por entidades del sector público. Estas regulaciones pueden tener forma de requisitos legales de información, directivas e instrucciones de información financiera, y/o normas contables emitidas por

gobiernos, organismos reguladores y/o organismos profesionales de contabilidad en la jurisdicción correspondiente.

El IPSASB considera que la adopción de la NICSP, junto con la revelación del cumplimiento con las mismas, conducirá a una mejora significativa en la calidad de los estados financieros de propósito general de las entidades del sector público. Esto, a su vez, es probable que lleve a una valoración mejor informada de las decisiones sobre asignación de recursos realizados por los gobiernos, y de ese modo, a incrementar la transparencia u rendición de cuentas.

El IPSASB reconoce el derecho de los gobiernos y emisores de normas nacionales a establecer normas contables y guías para la información financiera en sus jurisdicciones. Algunos gobiernos soberanos y emisores de normas nacionales han desarrollado normas contables que aplican a los gobiernos y entidades del sector público en su jurisdicción. Las NICSP pueden ayudar a estos emisores de normas en el desarrollo de nuevas normas o en la revisión de las existentes para contribuir a una mayor comparabilidad. Las NICSP tienen muchas posibilidades de ser usadas de forma considerable en las jurisdicciones que no han desarrollado aun normas contables para los gobiernos y entidades del sector público. El IPSASB fomenta decididamente la adopción de las NICSP y la armonización de los requisitos nacionales con las NICSP.

Por sí mismo, ni el IPSASB ni la profesión contable tiene el poder de exigir el cumplimiento con las NICSP. El éxito de los esfuerzos del IPSASB depende del reconocimiento y apoyo de su trabajo por parte de diferentes grupos interesados que actúan dentro de los límites de su propia jurisdicción.

2.2.1.3 Objetivo de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

El objetivo principal de las NICSP es suministrar a las entidades del sector público información útil para la toma de decisiones y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados, incrementando tanto la calidad como el detalle de la información financiera presentada por las entidades del sector público.

2.2.1.4 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Vigentes

Actualmente se encuentran en vigencia treinta y ocho (38) NICSP, las cuales se fundamentan en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y se presentan a continuación:

NICSP 1- Presentación de los Estados Financieros.

Esta norma establece como los estados financieros de propósito general tienen que ser preparados según la base de contabilidad de causación, incluyendo orientación para su estructura y los requerimientos mínimos de su objetivo.

Los principios fundamentales que subyacen a la preparación de los estados financieros, incluyendo su puesto de empresa en marcha, consistencia de presentación y clasificación, base de contabilidad y causación, y agregación y materialidad.

El conjunto de estados financieros comprende:

- Estado de posición financiera
- Estado de desempeño financiero
- Estados de cambio en activos netos / patrimonio
- Estado de flujos de efectivo

- Cuando la entidad tiene disponible presupuesto aprobado públicamente, una comparación de las cantidades de presupuesto causación

Notas, que comprenden el resumen de las políticas de contabilidad importantes y otras notas explicativas

NICSP 2- Estados de Flujos de Efectivo.

Requiere la presentación de información acerca de los cambios históricos en el efectivo y sus equivalentes de efectivo de la entidad del sector público por medio de un estado de flujos de efectivo que clasifique los flujos de efectivo durante el periodo de acuerdo con las actividades de operación, inversión, y financiación.

El estado de flujos de efectivo tiene que analizar los cambios en el efectivo y los equivalentes de efectivo durante el periodo, clasificados por actividades de operación, inversión, y financiación.

Los equivalentes de efectivo incluyen las inversiones que sean de corto plazo (menos de tres meses a partir de la fecha de adquisición), fácilmente convertibles a cantidades conocidas de efectivo, y sujetas a un riesgo insignificante de cambios en el valor. Generalmente, excluyen las inversiones de patrimonio.

Los flujos de efectivo para las actividades de operación son reportados utilizando ya sea el método directo (recomendado) o el método indirecto.

Las entidades del sector público que reporten los flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación usando el método directo se fomenta que proporcionen una conciliación del superávit/déficit provenientes de las

actividades ordinarias con los flujos de efectivos netos provenientes de las actividades de operación.

NICSP 3- Políticas de Contabilidad, Cambios en Estimados de Contabilidad y Errores.

Prescriben los criterios para seleccionar y cambiar las políticas de contabilidad, junto con el tratamiento de contabilidad y la revelación de los cambios en las políticas de contabilidad, los cambios en estimados de contabilidad, y las correcciones de errores.

En ausencia de una NICSP que de manera específica aplique una transacción, otro evento o condición, la administración tiene que usar el juicio al desarrollar y aplicar una política de contabilidad que resulte en información que sea:

- Relevante para las necesidades de la toma de decisiones de los usuarios.
- Confiable, en que los estados financieros:
- Representen fielmente la posición financiera, el desempeño financiero, y los flujos de efectivo de la entidad
- Reflejan la sustancia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no solamente la forma legal
- Son neutrales, libres de sesgo
- Son prudentes
- Están completos en todos los aspectos materiales

La NICSP 3 prescribe una jerarquía para la selección de políticas de contabilidad:

- La NICSP, teniendo en cuenta cualquier orientación relevante para la implementación

- En ausencia de una NICSP que sea aplicable de manera directa, mirar los requerimientos y la orientación contenida en las NICSP que se refiera a problemas similares y relacionados; y las definiciones, los criterios para reconocimientos y medición de activos, pasivos, ingresos ordinarios, y gastos que se describen en otras NICSP.
- La administración también puede considerar los pronunciamientos más recientes de emisión del estándar y practicas aceptadas del sector público y privado.

NICSP 4- Los Efectos en las Variaciones en las Tasas de Cambio.

Prescriben el tratamiento de contabilidad para las transacciones en moneda extranjeras y las operaciones en el extranjero de la entidad.

Primero se debe determinar la moneda funcional de la entidad que reporta – la moneda del entorno económico primario en el cual la entidad opera. En seguida, convierta a la moneda funcional todos los elementos en moneda extranjera:

A la fecha de la transacción, registre usando la tasa de cambio al contado spot para el reconocimiento y la medición inicial.

A las fechas subsiguientes de presentación de reporte:

Use la tasa de cierre para los elementos monetarios

Use las tasas de cambio a la fecha de la transacción para los elementos no-monetarios llevados al costo histórico

Use las tasas de cambio a la fecha de la valuación para los elementos no-monetarios llevados a valor razonable

NICSP 5- Costos por Préstamos.

Prescriben el tratamiento de contabilidad para los costos por préstamos.

Los costos por préstamos incluyen intereses, amortización de descuentos o primas en préstamos, y amortización de costos accesorios incurridos en el acuerdo de los préstamos

Se permiten dos tratamientos de contabilidad:

- Modelo del gasto: cargar a los gastos todos los costos por préstamos en el periodo en el cual se incurren;
- Modelo de capitalización: capitalizar los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición o construcción de un activo que califique, pero solo cuando sea probable que esos costos resultaran en beneficios económicos futuros o potencial de servicio para la entidad, y los costos puedan ser medidos confiablemente. Todos los otros costos por préstamos que no satisfagan las condiciones para la capitalización se llevan al gasto cuando se incurre en ellos.

NICSP 6- Estados Financieros Consolidados y Separados.

Prescriben los requerimientos para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de una entidad económica según la base de contabilidad de causación. También prescriben como contabilizar las inversiones en entidades controladas, entidades controladas conjuntamente, y asociadas en los estados financieros separados.

Una entidad controlada es una entidad controlada por otra entidad, conocida como entidad controlante. Control es el poder para gobernar las políticas de operación y financieras. Estados financieros consolidados son los estados

financieros de una entidad económica (entidad controlante y entidades controladas combinadas) presentados como los de una sola entidad.

Los estados financieros consolidados tienen que incluir todas las entidades controladas, excepto cuando haya evidencia de que:

- El control se tiene la intención que sea temporal porque la entidad controlada es adquirida y tenida exclusivamente en vista a su disposición subsiguiente dentro de 12 meses a partir de su adquisición.
- La administración de manera activa está buscando un comprador

NICSP 7- Inversiones en Asociadas.

Prescriben la contabilidad del inversionista para las inversiones en asociadas cuando la inversión en la asociada conduzca a la tenencia de un interés de propiedad en la forma de una tenencia accionaria u otra estructura formal de patrimonio.

Aplica a todas las inversiones en las cuales el inversionista tiene influencia importante a menos que el inversionista sea:

- Una organización de capital de riesgo.
- Un fondo mutual o fideicomiso o una entidad similar, tal como un fondo de seguros vinculado a inversión.
- Que sea medido a valor razonable, con los cambios en el valor razonable reconocidos en superávit o déficit en el periodo de cambio, de acuerdo con el estándar relevante de contabilidad internacional o nacional que se refiera al reconocimiento y medición de instrumento financiero.

NICSP 8- Intereses en Negocios Conjuntos

Prescribe el tratamiento de contabilidad requerido para los intereses en negocios conjuntos, independiente de las estructuras o formas legales de las actividades del negocio conjunto.

Aplica a todas las inversiones en las cuales el inversionista tenga control conjunto, a menos que el inversionista sea:

- Una organización de capital de riesgo.
- Un fondo mutuo o fideicomiso o una entidad similar, tal como un fondo de seguros vinculado a inversión que sea medido a valor razonable, con los cambios en el valor razonable reconocidos en superávit y déficit en el periodo del cambio, de acuerdo con el estándar relevante de contabilidad internacional o nacional que se refiera al reconocimiento y medición de instrumentos financieros.

NICSP 9- Ingresos Ordinarios provenientes de Transacciones de Intercambio

Prescribe el tratamiento de contabilidad para los ingresos ordinarios que nazcan de transacciones y eventos de intercambio.

La INCSP 9 aplica a los ingresos ordinarios que surgen de las siguientes transacciones y eventos de intercambio:

- La prestación de servicio.
- La venta de bienes.
- El uso que otros hacen de activo de la entidad que rinden intereses, regalías y dividendos.

NICSP 10- Información Financiera en Economías Híper-inflacionarias.

Prescribe estándares específicos para las entidades que reporten en la moneda de una economía híper-inflacionaria, de manera que la información

financiera (incluyendo la información financiera consolidada) proporcionada sea significativa.

Los estados financieros de la entidad que reporta en la moneda de una economía híper-inflacionaria tienen que ser establecidos en los términos de la unidad de medición corriente a la fecha de presentación de reporte.

Las cifras comparativas para el(os) periodo(s) anterior(es) y cualquier información con relación a los periodos anteriores tiene(n) que ser establecida(s) en la misma unidad de medición corriente a la fecha de presentación de reporte.

NICSP 11- Contrato de Construcción.

Prescribe el tratamiento de contabilidad para los ingresos ordinarios y los costos asociados con los contratos de construcción en los estados financieros del contratista.

Los ingresos ordinarios del contrato comprenden la cantidad inicial acordada en el contrato junto con las variaciones en el contrato de trabajo, reclamos y pagos de incentivos en la extensión en que sea probable que resultaran en ingresos ordinarios y puedan ser medidos confiablemente.

Los ingresos ordinarios del contrato se miden al valor razonable de la consideración recibida o por cobrar.

NICSP 12- Inventarios.

Prescribe el tratamiento de contabilidad para los inventarios, incluyendo la determinación del costo y el reconocimiento del gasto, incluyendo cualquier castigo al valor realizable neto. También proporciona orientación sobre las formulas del costo que se usan para asignar los costos a los inventarios.

Los costos incluyen todo los costos de compra, costos de conversión (materiales, mano de obra y gastos generales), y los otros costos necesarios para llevar el inventario a su localización y condición presente, pero no las diferencias

de cambio y los costos de venta. Los descuentos comerciales, rebajas y otros elementos similares se deducen en la determinación de los costos de compra.

NICSP 13- Arrendamientos.

Prescribe, para arrendatarios y arrendadores, las políticas y revelaciones apropiadas a aplicar en relación con los arrendamientos financieros y de operaciones.

Un arrendamiento es clasificado como como un arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los ingresos y recompensas incidentales a la propiedad del activo. El título puede o no eventualmente ser transferido.

Ejemplos:

- El arrendamiento cubre sustancialmente toda la vida del activo y/o
- El valor presente de los pagos de arrendamiento es sustancialmente igual al valor razonable del activo.

NICSP 14- Eventos ocurridos después de la fecha de presentación de reporte.

Prescribe cuando la entidad tiene que ajustar sus estados financieros por eventos ocurridos después de la fecha de presentación de reporte.

De igual manera prescribe las revelaciones que la entidad tiene que dar acerca de la fecha cuando los estados financieros fueron autorizados para emisión, y acerca de los eventos ocurridos después de la fecha de presentación de reporte.

Eventos ocurridos después de la fecha de presentación de reporte son los eventos, tanto favorables como desfavorables, que ocurren entre la fecha de presentación de reporte y la fecha cuando los estados financieros son autorizados para emisión.

NICSP 16- Propiedad para inversión.

Prescribe el tratamiento de contabilidad de la propiedad para inversión y las revelaciones relacionadas.

Propiedad para la inversión es el terreno o las edificaciones tenidas (ya sea por el propietario o según un arrendamiento financiero) para ganar alquileres o para apreciación de capital o para ambos, más que para:

- Uso en la producción o suministro de bienes o servicios o para propósitos administrativos.
- Venta en el curso ordinario de las operaciones.

La NICSP 16 no aplica a la propiedad ocupada por el propietario o a la propiedad que este siendo construida o desarrollada para uso futuro como propiedad para inversión, o a la propiedad tenida para la venta en el curso ordinario de los negocios.

NICSP 17- Propiedad, Planta y Equipo.

Prescribe los principios para el reconocimiento inicial y la contabilidad subsiguiente (determinación del valor en libro y los cargos por depreciación y las pérdidas por deterioro) para propiedad, planta y equipo de manera que los usuarios de los estados financieros puedan discernir la información acerca de la inversión que la entidad tiene en su propiedad, planta y equipo y los cambios en tal inversión.

Los elementos de propiedad, planta y equipo tienen que ser reconocidos como activos si, y solo si, es probable que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios asociado con el elemento fluirá para la entidad, y el costo o el valor razonable del elemento puede ser medido confiablemente.

NICSP 18- Información de Segmento.

Establece principios para reportar información financiera de segmento para entender mejor el desempeño pasado de la entidad y para identificar los recursos asignados para respaldar las actividades principales de la entidad, y mejorar la transparencia de la información financiera y permitirle a la entidad descargar mejor sus obligaciones de accountability.

La entidad que prepara y presenta estados financieros según la base de contabilidad de causación tiene que aplicar la NICSP 18 en la presentación de la información del segmento.

Requiere que las entidades reporten sobre los segmentos sobre una base que sea apropiada para valorar el desempeño pasado de la entidad en lograr sus objetivos y para tomar decisiones acerca de la asignación futura de recursos.

NICSP 19- Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

Prescribe los criterios apropiados para el reconocimiento y las bases de medición para provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, y asegurar que la información suficiente sea revelada en las notas a los estados financieros para permitirles a los usuarios entender su naturaleza, oportunidad y cantidad. La NICSP 19 por lo tanto tiene la intención de asegurar que solo las obligaciones genuinas sean tratadas dentro de los estados financieros. El desembolso futuro planeado, incluso cuando estuviere autorizado por la administración, es excluido del reconocimiento, como lo son las causaciones por pérdidas auto-aseguradas, incertidumbres generales, y otros eventos que todavía no hayan ocurrido.

Se reconoce una provisión solo cuando:

- Un evento pasado ha creado una obligación presente legal o constructiva.
- Es probable una salida de recursos que conlleva beneficios económicos o potencial de servicio requerido para liquidar la obligación.
- La cantidad de la obligación puede ser estimada confiablemente.

NICSP 20- Revelaciones de partes Relacionadas.

Asegura que los estados financieros revelen la existencia de relaciones con partes relacionadas y las transacciones entre la entidad y sus partes relacionadas. Esta información es requerida para propósitos de accountability y para facilitar un mejor entendimiento de la posición financiera y el desempeño de la entidad que reporta.

Partes relacionadas son partes que controlan o tienen influencia importante sobre la entidad que reporta (incluyendo entidades controlantes, propietarios y sus familias, inversionistas principales y el personal clave de la administración) y las partes que son controladas o influenciadas de manera importante por la entidad que reporta (incluyendo entidades controladas, negocios conjuntos, asociadas, y planes de beneficios posterior al empleo). Si la entidad que reporta y otra entidad están sujetas a control común, esas entidades también son consideradas partes relacionadas.

NICSP 21- Deterioro de Activo que no Generan Efectivo.

Asegura que todos los activos que no generan efectivo sean llevados a no más que su cantidad de servicio recuperable, y prescribir como se calcula la cantidad de servicio recuperable.

Esta NICSP aplica a todos los activos que no generan efectivo, excepto los activos que surgen de contrato de construcción, inventarios.

Las entidades del sector público que tengan activo que no generen efectivo tienen que aplicar la NICSP 26 Deterioro de Activos que no Generan Efectivo, a tales activos.

NICSP 22- Revelación de Información Financiera acerca del Sector General de Gobierno.

Prescribe los requerimientos de revelación para los gobiernos que eligen presentar información acerca del GGS (General Government Sector, Sector General del Gobierno) en sus estados financieros consolidados. La revelación de información apropiada acerca del GGS de un gobierno puede proporcionar un mejor entendimiento de las relaciones entre las actividades que son de mercado y las actividades que no son de mercado del gobierno y entre los estados financieros y las bases estadísticas de la información financiera.

NICSP 23- Ingresos Ordinarios provenientes de transacciones que no son de intercambio (Impuestos y Transferencia).

Prescribe los requerimientos para la información financiera de los ingresos ordinarios que surjan de transacciones que no son de intercambio, diferente a las transacciones que no son de intercambio que dan origen a una combinación de entidades.

Transacción de intercambio son transacciones en las cuales una entidad recibe activos o servicios, o tiene pasivos extinguidos, y directamente da aproximadamente igual valor (principalmente en la forma de efectivo, bienes, servicios, o uso de activos) a otra entidad en intercambio.

Las transacciones son flujos de entrada de beneficios económicos futuros o potencial de servicios a partir de transacciones que no son de intercambio, diferentes a impuesto.

NICSP 24- Presentación de Informe Presupuestal contenida en los Estados Financieros.

Se encargan de asegurar que las entidades del sector público descarguen sus obligaciones de accountability y así mejorar la transparencia de sus estados financieros mediante la demostración del cumplimiento con el presupuesto aprobado por el cual son tenidos públicamente responsables y, cuando el presupuesto y los estados financieros sean preparados con la misma base, su desempeño financiero en el logro de los resultados presupuestados.

Esta NICSP aplica a las entidades del sector público, diferentes a las GBE, que estén requeridas o elijan hacer públicamente disponibles su presupuesto aprobado

Presupuesto original es el presupuesto inicial aprobado para el periodo presupuestado.

NICSP 25- Beneficios para Empleados.

Prescriben la contabilidad y revelación para los beneficios para empleados, incluyendo beneficios de corto plazo (salarios, vacaciones anuales, baja por enfermedad, bonos, participación de utilidades y beneficios no-monetarios); pensiones; seguro de vida y beneficios médicos posteriores al empleo; beneficios de terminación, y otros beneficios para empleados de largo plazo (licencias de largo plazo, discapacidad, compensación diferida, bonos y participación de utilidades en el largo plazo), excepto por transacciones basadas-en- acciones y los planes de retiro de empleados.

- El estándar requiere que la entidad reconozca:
- Un pasivo cuando el empleado ha prestado servicio en intercambio por beneficios para empleados a ser pagados en el futuro
- Un gasto cuando la entidad consume los beneficios económicos o el potencial que surge del servicio prestado por un empleado en intercambio por beneficios para empleados

NICSP 26- Deterioro de Activo que Generan Efectivo.

Prescriben los procedimientos que la entidad aplica para determinar si un activo que genera efectivo está deteriorado y asegurar que se reconocen las perdidas por deterioro. Este estándar también especifica cuando la entidad tiene que reversar una pérdida por deterioro y prescribe las revelaciones.

NICSP 27- Agricultura.

Prescriben el tratamiento de contabilidad para la actividad agrícola.

Actividad agrícola es la administración por una entidad de la transformación biológica de animales o plantas vivientes (activos biológicos) para la venta, o para la distribución sin cargo, o por un cargo nominal, o para conversión en producción agrícola, o en activos biológicos adicionales.

Todos los activos biológicos (incluyendo los activos biológicos adquiridos mediante una transacción que no es de intercambio) son medidos a valor razonables menos los costos de venta, a menos que el valor razonable no pueda ser medido confiablemente.

NICSP 28- Instrumentos Financieros: Presentación.

Prescriben los principios para clasificar y presentar instrumentos financieros como pasivos o activos netos / patrimonio, y para la compensación de activos y pasivos financieros.

Contratos de garantía financiera son los contratos que requieren que el emisor haga pagos especificados para reembolsar al tenedor por una pérdida en la cual incurra a causa de que un deudor especificado falle en hacer el pago cuando es debido de acuerdo con los términos originales o modificados de un instrumento de deuda. La entidad usa la orientación para la aplicación contenida en la NICSP para determinar si una garantía financiera es un contrato o no.

NICSP 29- Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

Establece principios para reconocer, des-reconocer, y medir activos financieros y pasivos financieros.

Todos los activos financieros y pasivos financieros, incluyendo todos los derivados y ciertos derivados implícitos, son reconocidos en el estado de posición financiera.

La entidad tiene la opción de reconocer las compras y ventas normales de valores en el mercado haciéndolo de manera consistente ya sea a la fecha de negociación o a la fecha de liquidación.

NICSP 30- Instrumentos Financieros: Revelaciones.

Prescribe revelaciones que les permitan a los usuarios del estado financiero evaluar la importancia de los instrumentos financieros para la entidad, la naturaleza y extensión de sus riesgos, y como la entidad administra esos riesgos.

Riesgo de crédito es el riesgo que de una parte de un instrumento financiera causara una perdida financiera para la otra parte mediante fallar en descargar una obligación.

NICSP 31- Activos Intangibles.

Prescribe el tratamiento de contabilidad para los activos intangibles que no sean tratados de manera específica en otras NICSP.

Esta NICSP no aplica a los activos intangibles adquiridos en una combinación de entidades a partir de una transacción que nos es de intercambio, ni a los poderes y derechos conferidos por legislación, la constitución, o por medios equivalentes, tales como la potestad tributaria.

Un activo intangible, sea comprado o auto-creado, es reconocido si:

- Es probable que los beneficios económicos futuro o el potencial de servicio que sean atribuibles al activo fluirán para la entidad
- El costo o el valor razonable del activo puede ser medido confiablemente.

NICSP 32- Acuerdo de Servicio de Concesión: Otorgante.

Prescribe la contabilidad para los acuerdo de servicios de concesión por el otorgante, una entidad del sector público.

El otorgante reconoce un activo de servicio de concesión si:

- El otorgante controla o regula que servicios el operador tiene que prestar con el activo, a quienes tiene que prestárselo, y a qué precio
- El otorgante controla – mediante propiedad, derecho benéfico, u otra manera – cualquier interés residual importante en el activo al final del término del acuerdo.

NICSP 33- Adopción por primera vez de las NICSP de base de causación.

Proporciona orientación para adoptar por primera vez las NICSP para su preparación y presentación de estados financieros.

La entidad presentara sus primeros estados financieros NICSP cuando haga una declaración explícita y carentes de reservas respecto del cumplimiento con las NICSP de base de causación.

NICSP 34- Estados Financieros Separados.

Prescribe como contabilizar en los estados financieros separados las inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas.

En los estados financieros separados de la entidad controlante: las inversiones en entidades controladas, asociadas y negocios conjuntos se contabiliza ya sea al costo, de acuerdo con la NICSP 29, o usando el método de patrimonio tal y como se describe en la NICSP 36.

La entidad controlante tiene que revelar una lista de las inversiones importantes en entidades controladas, asociadas y negocios conjuntos y tiene que describir el método usado para contabilizar esas inversiones.

Esta NICSP contiene requerimientos específicos para la entidad controlante que ella misma no es una entidad de inversión pero que tiene una inversión en una entidad de inversión controlada.

NICSP 35- Estados Financieros Consolidados.

Establece principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados cuando la entidad controle una o más de otras entidades.

Una entidad controlada es una entidad controlada por otra entidad, la entidad controlante. Dicha entidad tiene que valorar si controla la otra entidad.

El control se basa en si un inversionista tiene:

- Poder sobre la otra entidad
- Exposición, o derechos, a los beneficios variables provenientes de su involucramiento con la otra entidad
- Capacidad para usar su poder sobre la otra entidad para afectar su naturaleza o cantidad de los beneficios.

NICSP 36- Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

Prescribe la contabilidad para las inversiones en asociadas y negocios conjuntos y establece los requerimientos para la aplicación del método del patrimonio cuando se contabilicen las inversiones en asociadas y negocios conjuntos.

Aplica a todas las entidades que sean inversionistas con influencia importante sobre, o control conjunto de, una entidad donde se invierte cuando la inversión conduce a la tenencia de un interés de propiedad cuantificable.

NICSP 37- Acuerdos Conjuntos.

Introduce nuevos requerimientos de contabilidad para los acuerdos conjuntos, reemplazando la NICSP 8. Es eliminada la opción para aplicar el método de consolidación proporcional cuando se contabilicen entidades controladas conjuntamente. Adicionalmente, la NICSP 37 elimina los activos controlados conjuntamente para ahora solo diferenciar entre operaciones conjuntas y negocios conjuntos.

Aplica a todas las entidades que sean parte de un acuerdo conjunto.

NICSP 38- Revelación de Intereses en Otras Entidades.

Requiere información a ser revelada en los estados financieros de la entidad, la cual les permitirá a los usuarios de esos estados evaluar la naturaleza de, y los riesgos asociados con, los intereses que la entidad tiene en entidades controladas, entidades controladas no-consolidadas, acuerdos conjuntos y asociadas y entidades estructuradas que no sean consolidadas, y el efecto de esos intereses en su posición financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo.

2.2.1.4 Importancia de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público son de aplicación a todas las entidades del sector público como son; los gobiernos regionales (estado o provincial, territorial), locales (ciudad, población) y sus entidades dependientes (departamentos, agencias, consejos, comisiones), que no cuentan con unas normas específicas para la presentación de sus informes. En este sentido, estas pueden ayudar a las entidades del sector público en el desarrollo de nuevas normas con el fin de contribuir a una mayor comparabilidad en la presentación de la información financiera.

Si bien es cierto, que los gobiernos no cuentan con normas específicas para la presentación de sus informes, por los cuales las NICSP son una herramienta para ayudar a elaborar los informes de tipo contable que conducirán a mejorar la calidad de la presentación de la información financiera para el sector público de manera que puedan mejorar las tomas de decisiones y a si mejorar con ellos los

aspecto de transparencia y rendición de cuentas. Las entidades públicas preparan estados financieros de tipo general para usuarios que no están en capacidad de acceder a información financiera, como lo son los ciudadanos que las requieran para evaluar a sus n y estados financieros específicos para cubrir necesidades de ciertos sectores del gobierno que requieren información especializada, las NICSP establecen la preparación de estado financieros en base al método contable de lo devengado y los estados resultantes son : el estado de situación financiera, el estado de resultado financieros, el estado de flujo de efectivo y estado de cambio en el activo neto/patrimonio.

2.2.2 Contabilidad Gubernamental

Antes de hablar de la Contabilidad Gubernamental es propicio definir lo que es Contabilidad, la cual es una actividad mediante la que se registran, clasifican y resumen en términos cuantitativos las transacciones que realiza una entidad económica, permitiendo así el análisis e interpretación de los cambios y resultados obtenidos con mira a la toma de decisiones.

También, se puede definir la Contabilidad como el arte de registrar, clasificar y resumir de manera significativa y en términos monetarios las transacciones y eventos de carácter financiero. En relación a esto, existen diversas definiciones acerca de la Contabilidad Gubernamental o del Sector Publico, las cuales se presentan a continuación:

Según Moros (1999:120), la Contabilidad Gubernamental o del Sector Publico es definida como:

El registro sistemático y cronológico de cada una de las transacciones derivadas de la ejecución activa y pasiva del Presupuesto Fiscal, así como también, todas aquellas operaciones relativas a los movimientos de las Cuentas del Tesoro, las afectaciones del Patrimonio Público y de las Cuentas de Orden.

La Asociación Venezolana de Presupuesto Público (1999:75), señala que:

La contabilidad pública responde a un conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para exponer los hechos económicos que alteren o puedan afectar el patrimonio de las entidades públicas.

Además, la Contabilidad Pública debe incluir toda actividad, operación o transacción que puedan ser cuantificadas y registradas a la misma vez en términos monetarios, esto abarca a todos los activos, pasivos, patrimonios, ingresos o gastos que pertenezcan a la entidad o sean de su uso y aquellos que no lo sean, pero que se encuentran bajo su custodia, estén o no presupuestados.

Según Valdivieso (2001:7), la Contabilidad Gubernamental se define como:

El conjunto de normas, convenciones y métodos utilizados para registrar las operaciones y estados financieros de las entidades de derecho público, que administran a la Nación, los Estados, las Municipalidades y, también, comprende los demás organismos oficiales inclusive los entes autónomos y las empresas en que tienen participación el Estado.

En líneas generales, la Contabilidad Gubernamental es un conjunto de principios, normas y procedimientos para registrar, analizar e interpretar las transacciones realizadas por entes públicos con la finalidad de preparar estados financieros y presupuestarios que faciliten el análisis de las mismas y la obtención de indicadores que permitan una racional evaluación de los ingresos y gastos, así como la situación financiera de la Hacienda Nacional durante y al término de cada ejercicio fiscal.

2.2.2.1 Objetivos de la Contabilidad Gubernamental.

La Contabilidad Gubernamental presenta una serie de objetivos que se mencionan a continuación:

- a) Mantener informado al Gobierno y al público en general sobre los gastos administrativos y la situación financiera del tesoro y del patrimonio público, así como la ejecución del presupuesto.
- b) Facilitar el adecuado control fiscal sobre los bienes de la Nación y sobre las operaciones que con ellos se efectúan.
- c) Otorgar la posibilidad de obtener los estados presupuestarios y financieros de cada entidad y organismo, además de los resultados de sus operaciones y como estos afectan la situación financiera y el patrimonio, expuestos de manera simple.
- d) Suministrar información de carácter financiero general y específico a diferentes sectores y para distintos fines.
- e) Integrar la información que se produce y procesa del sector público al Sistema de Estadística de las Finanzas Públicas y al Sistema de Cuentas Nacionales.
- f) Facilitar el control externo y de auditoría, tanto legal como de gestión.

2.2.3 Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

El Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas, entra en vigencia a partir de enero del año 2001 en su primera fase, implementada en la Administración Central y luego en su segunda fase en la Administración Descentralizada y, por último, en las Gobernaciones y los Municipios.

Este sistema comprende el conjunto de normas, leyes, principios órganos, subsistemas y procedimientos que intervienen en la obtención, asignación, uso, registro u evaluación de la administración de los recursos del sector público cuyo propósito central es la gestión eficiente de los mismos para el cumplimiento de los

fines supremos del Estado (Disponible en la página web www.monografia.com. 2005).

El diseño del SIGECOF, comprende el subsistema de contabilidad, el cual forma parte fundamental del sistema integrado y considerado el elemento integrador de todo sistema de administración financiera, que opera fundamentado en las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la Republica, y los principios de contabilidad generalmente aceptados y la metodología propia de la teoría de sistema.

El alcance de SIGECOF, es llevar un desarrollo de sistema de información financiera en el sector público acorde con la realidad económica existente en el país, en donde el nuevo marco legal establece las pautas para lograr un modelo de gestión administrativa, donde quede claramente especificado los roles de los niveles políticos (Ministerio de Finanzas), quien es el órgano rector de la Administración Financiera (Disponible en la página web www.monografias.com 2005).

Algunas características que presenta el SIGECOF son las siguientes:

- **Confiabilidad:** ofrece certeza de los datos, hechos y cifras.
- **Unicidad:** es proporcionar un tratamiento y registro único de los datos en el sitio más cercano donde ocurre cada transacción.
- **Integridad:** es cubrir la totalidad de las operaciones financieras en el ámbito presupuestario.
- **Verificabilidad:** es favorecer o posibilitar el seguimiento de una pista auditable de todas las transacciones.
- **Oportunidad:** es facilitar la obtención de la información sobre transacciones realizadas en el momento que se producen.
- **Utilidad:** apoya el proceso de toma de decisiones y la simplificación de los procedimientos.

- **Transparencia:** es dar información clara y precisa sobre la gestión económica financiera del Gobierno.
- **Seguridad:** protege física y lógicamente la información contra el acceso no autorizado y el fraude.

En cuanto a los objetivos que presenta este Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) se mencionan:

- Mejorar la formulación presupuestaria conforme a los planes operativos del sector público nacional.
- Optimizar los flujos de caja de la Tesorería Nacional y de los propios entes, mediante la adecuada programación de la ejecución financiera de ingresos y egresos.
- Jerarquizar e integrar la función contable de la República y sus entes descentralizados funcionalmente, para unificar criterios de administración financiera orientados a garantizar información oportuna de la gestión administrativa, al control presupuestario, al soporte de gestión, la rendición de cuentas y el control fiscal.
- Garantizar el cumplimiento de normas y procedimientos

Como se mencionó anteriormente, la Contabilidad Gubernamental además de tener un Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas, también se rigen para la preparación y presentación de los estados financieros en los Principios de Contabilidad de Aceptación General, emanados de la Contraloría General de la República

2.2.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

Los principios de contabilidad por los cuales se rigen las entidades públicas están prescritos en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público y se fundamentan en las normas básicas y principios de Contabilidad de

Aceptación General. Estas se adaptan a la naturaleza de las actividades financieras y económicas que realizan los organismos y entidades sujetas a control. Vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la Republica.

Estos principios están contemplados en la Resolución nº 01-00-00-032, emanado del Despacho del Contralor General de la Republica y publicado el 28 de Noviembre de 1996 (Disponible en la página web www.cgr.org.gov.ve 2005), loa cuales se mencionan a continuación:

Entidad: debe definirse claramente la entidad contable, el cual está constituido por una unidad económica identificable, con o sin personalidad jurídica y con patrimonio propio.

Continuidad: la entidad contable debe programar actividades con proyección futura, excepto aquellas entidades que tienen un instrumento jurídico en base a un tiempo determinado.

Registro: los hechos contables deben reconocerse y registrarse a momento que ocurran y de una sola vez, en orden cronológica, consecutivo sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme con los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información.

Periodo Contable: las transacciones deben registrarse en forma periódica y por lapsos iguales a un (1) año coincidente con el ejercicio fiscal, salvo en el primer periodo que pudiera tener una duración menor, a los efectos de hacer posible la comparación de los datos de un ejercicio a otro.

Revelación suficiente: los estados financieros deben contener en forma clara y comprensible toda la información necesaria que exprese los resultados y la situación económica financiera; de manera tal, que facilite a los usuarios la toma

de decisiones pertinentes e igualmente deben revelarse las políticas contables más importantes utilizadas por el ente contable.

Importancia relativa: la información procesada y presentada por la contabilidad incluirá aspectos cuya revelación sea importante. Una partida contable tendrá importancia relativa cuando un cambio en su presentación, evaluación, descripción o en cualquiera de sus elementos pudiera modificar el análisis o la toma de decisiones basadas en los estados financieros.

Prudencia: al efectuar el registro de una transacción o hecho financiero se debe adoptar la alternativa que ofrezca resultados más prudentes o conservadores. Además, deben contabilizar los ingresos y gastos efectivamente realizados si como los gastos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales.

Uniformidad: el registro contable y los estados financieros deben elaborarse mediante la aplicación de los principios, políticas, normas y procedimientos de contabilidad, a fin de que la información sea comparable. Los cambios importantes serán revelados mediante notas a los estados financieros que expongan la naturaleza y razones de los mismos

Precio de adquisición: los bienes, derechos y obligaciones se deben registrar al valor original de adquisición. Producción, construcción o intercambio, presentado por la suma de efectivo pactado a su equivalente, como si se hubiese adquirido de contado y pagado en efectivo, salvo cuando se autoricen por lo organismos competentes o por disposición legal, los métodos de valuación adoptado. Las cifras de los estados financieros representaran valores históricos o modificaciones de ellos sistemáticamente obtenidos.

Causado y devengado: los gastos o ingresos serán reconocidos para su registro en el momento en que se causen o se devenguen, haya o no movimiento de efectivo. Un gasto se considera causado al hacerse exigible el pago de la

obligación correspondiente y un ingreso se considera devengado cuando se adquiere el derecho a percibir una determinada cantidad de recursos.

Uniformidad y universalidad: la contabilidad fiscal o pública constituirá un sistema único e integral que cubra todas las operaciones financieras de los entes públicos. Se podrán constituir subsistemas de contabilidad para algunas actividades o proyectos, siempre y cuando estén debidamente integrados con el sistema principal.

Dualidad económica: constituirá la presentación contable de los recursos de los que dispone el ente público para la realización de sus fines y de las fuentes que originaron dichos recursos.

Registro e imputación presupuestaria: la contabilidad registrara de acuerdo con el Plan de Cuentas que se prescribe y las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, las cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE).

Las transacciones presupuestarias de gasto deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en todas sus etapas, es decir, autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado, ordenación o solicitud de pago y extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas de devengado o recaudado. La contabilidad controlara e informara permanentemente sobre los resultados de la ejecución comparativamente con las asignaciones presupuestarias.

Correlación de ingresos y gastos: el sistema de contabilidad debe permitir evidenciar la relación entre los gastos realizados y los ingresos necesarios

para su financiamiento dentro de un ejercicio económico. El resultado económico patrimonial del ejercicio estará constituido por la diferencia ente los ingresos y los gastos realizados.

Principios contables supletorios: en caso de situaciones no previstas en los anteriores principios se tomara como marco de referencia los Principios de Contabilidad de Aceptación General, emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV).

2.2.5 Bases Legales de la Investigación

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el poder público están sujetos a esta constitución.

En el Titulo IV referente al poder público; capítulo I

Art.142. Los institutos podrían crearse por ley. Tales instituciones, así como los intereses públicos en corporación o entidades de cualquier naturaleza, estarán sujetos al control del estado, en la forma que la ley establezca.

Capítulo IV del Poder Público Municipal

Art.168. Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autónoma dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: la elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Art.169. La organización de los Municipios y demás entidades locales se regirá por esta constitución, por las normas que para desarrollar los principios constitucionales establezcan las leyes

orgánicas nacionales, y por las disposiciones legales que de conformidad con aquellas dicten los Estados.

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público:

Esta ley menciona en el título V referida al Sistema de Contabilidad Pública lo siguiente:

Art.121. El Sistema de Contabilidad Pública comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permiten valorar, procesar y exponer los hechos económicos-financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de la República o de sus entes descentralizados.

Art.122. El Sistema de Contabilidad Pública tendrá por objeto:

- El registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económica financiera de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente.
- Producir los estados financieros básicos de un sistema contable que muestren los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de los entes públicos sometidos al sistema.
- Producir información financiera necesaria para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados en la misma.
- Presentar la información contable, los estados financieros y la respectiva documentación de apoyo, ordenados de tal forma que facilite el ejercicio del control y la auditoría interna o externa.
- Suministrar información necesaria para la información de las cuentas nacionales.

Art.123. El Sistema de Contabilidad Pública será único, integrado y aplicable a todos los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente; estará fundamentado en las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y en los demás principios de contabilidad de general aceptación válidos para el sector público. La contabilidad se llevara en los libros, registros y con la

metodología que prescriba la Oficina Nacional de Contabilidad Pública y estará orientada a determinar los costos de la producción pública.

Art.124. El Sistema de Contabilidad Pública podrá estar soportado en medios informativos. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos de integración, seguridad y control del sistema.

Art.125. Por medios informáticos se podrán generar comprobantes, procesar y transmitir documentos e informaciones y producir los libros diario y mayor, así como los demás libros auxiliares. El reglamento de esta Ley establecerá los mecanismos de seguridad y control que garantice la integridad y seguridad de los documentos e informaciones.

Art.126. Se crea la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, como órganos rectos del Sistema de Contabilidad Pública, la cual estará a cargo de un Jefe o Jefa de Oficina quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de planificación y finanzas.

Art.127. Corresponde a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública:

- Dictar las normas técnicas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesario para el adecuado funcionamiento del Sistema de Contabilidad Pública.
- Prescribir los sistemas de contabilidad para la República y sus entes descentralizados sin fines empresariales, mediante instrucciones y modelos que se publicaran en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Emitir opinión sobre los planes de cuentas y sistemas contables de las sociedades del Estado, en forma previa a su aprobación por estas.
- Asesorar ya asistir técnicamente en la implantación de las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad que prescriba.
- Llevar en cuenta especial el movimiento de las erogaciones con cargo a los recursos originados en operaciones de crédito pública de la República y de sus entes descentralizados.

- Organizar el sistema contable de tal forma que permita conocer permanentemente la gestión presupuestaria, de tesorería y patrimonial de la Republica y sus entes descentralizados.
- Llevar la contabilidad central de la Republica y elaborar los estados financieros correspondiente, realizando las operaciones de ajuste, apertura y cierre de la misma.
- Consolidar los estados financieros de la Republica y sus entes descentralizados.
- Elaborar la Cuenta General de Hacienda que debe presentar anualmente el ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de planificación y finanzas ante la Asamblea Nacional, los demás estados financieros que considere conveniente, así como los que solicite la misma Asamblea Nacional y la Contraloría General de la Republica.
- Evaluar la aplicación de las normas, procedimientos y sistema de contabilidad prescritos, y ordenar los ajustes que estime procedentes.
- Promover o realizar los estudios que considere necesarios de la normativa vigente en material de contabilidad, a los fines de su actualización permanente.
- Coordinar la actividad y vigilar el funcionamiento de las oficinas de contabilidad de los órganos de la Republica y de sus entes descentralizados sin fines empresariales.
- Elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas nacionales.
- Dictar las normas e instrucciones técnicas necesarias para la organización y funcionamiento del archivo de documentación financiera de la Administración Nacional. En dichas normas podrá establecer la conservación de documentos por medios informáticos, para lo cual deberán aplicarse los mecanismos de seguridad que garanticen su estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad.

Art.128. Los entes a que se refiere los numerales 6, 7, 8, 9 y 10 del Artículo 6° de esta Ley suministrarán a la Oficina Nacional de Contabilidad Publica los estados financieros y demás informaciones de carácter contable que esta les requiera, en la forma y oportunidad que determine.

Art.129. La Oficina Nacional de Contabilidad Publica solicitara a los estados, ala Distrito Metropolitano de la ciudad de Caracas, así como a los distritos y municipios la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; así mismo, coordinara con estos la aplicación, en el ámbito de sus competencias, del sistema de información financiera que desarrolle.

Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la administración financiera del Sector Publico

Con relación a lo anterior, el referido Decreto se dicta con el objeto de regular la Administración Financiera dl Sector Publico en Venezuela, al cual comprende el conjunto de sistemas (presupuestario, crédito público, tesorería y contabilidad, control interno), órganos, normas y procedimientos que intervienen en la capacidad de ingresos públicos y en su aplicación para que el Estado logro sus fines. En tal sentido , el reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, sobre el sistema de contabilizada publica , tiene como objeto desarrollar los principios contables y establecer las normas y procedimientos técnicos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública, que será único e integrado , que valorar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de la Republica o de sus entes descentralizados funcionalmente; fundamento en las normas generales de contabilidad dictadas por la Contraloría General de la Republica en las demás.

Ley Orgánica dela Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal

Esta Ley señala en el Título I de las Disposiciones Fundamentales, las Disposiciones Generales contenidas en el Capítulo 1, las cuales se mencionan a continuación:

Art.2. La Contraloría General de la Republica, en los términos de la Constitución de la Republica de la República Bolivariana de Venezuela y de esta Ley, es un órgano del Poder Ciudadano, al que

corresponde el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuyas actuaciones se orientaran a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en los organismos y entidades sujetos a su control.

La contraloría, en el ejercicio de sus funciones, verificara la legalidad, exactitud y sinceridad, así como la eficacia, económica, eficiencia, calidad e impacto de la operaciones y de los resultados de la gestión de los organismos y entidades sujetos a su control.

Párrafo Único: La Contraloría realiza todas las actividades que le asigne el Consejo Moral Republicano, de conformidad con la constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes.

Art.4. A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que , integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la Republica, interactúan cordialmente a fin de lograrla unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Publica.

Art.5. La función de control estará sujeta a una planificación que tomara en cuenta los planteamientos y solicitudes de los órganos del Poder Público, las denuncias recibidas, los resultados de la gestión de control anterior, así como la situación administrativa, las áreas de interés estratégico nacional y la dimensión y área críticas de los entes sometidos a su control.

Esta Ley también señala en su Título II del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Disposiciones generales y el control interno contenidas en los Capítulo I y II, que se menciona a continuación:

Art.23. El Sistema Nacional de Control Fiscal tiene como objetivo fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público y establecer la responsabilidad por la comisión de irregularidades relacionadas con la gestión de las entidades aludidas en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley.

Art.24. Constituyen instrumentos del Sistema Nacional de Control Fiscal las políticas, leyes, reglamentos, normas, procedimientos e instructivos, adoptados para salvaguardar los recursos de los entes sujetos a este Ley; verificar la exactitud y veracidad de su

información financiera y administrativa; promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas, así como los recursos económicos, humano y materiales destinados al ejercicio del control.

Art.37. Cada entidad del sector público elabora, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o modelos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.

PUBLICACIÓN 21. INSTRUCCIONES Y MODELOS PARA LA CONTABILIDAD FISCAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA

Por la Contraloría General de la República (1980) mediante esta publicación, se prescriben las instrucciones y modelos que regulan el registro integral de las operaciones relativas a la contabilidad patrimonial de las municipalidades o sea, las vinculadas al tesoro y la hacienda municipal, el referente a ejecución presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica de régimen presupuestario, la prescripción de las disposiciones técnicas y de registro contable, comprende a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) dependiente de la presidencia de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Administrativa del Ministerio de Hacienda.

En el capítulo I de esta publicación se presentan los objetivos del sistema; en el capítulo II las normas y convenciones generales que en materia de contabilidad patrimonial regirán en las administraciones municipales que , en el capítulo III la descripción general del sistema; en el capítulo IV los registros contables principales y auxiliares que deban ser utilizados; en el capítulo V las operaciones objeto del registro; en el capítulo VI las cuentas cuyo uso se prescriben, con la definición de su naturaleza y las instrucciones sobre su empleo.

Es importante mencionar, que la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre; prepara y presenta los estados financieros siguiendo las normativas que estipula la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; sin embargo, hay departamentos que efectúan sus operaciones contables a través de las publicaciones que emana el ente antes mencionado. En este caso, la Publicación por la cual se rige el Departamento de contabilidad Gubernamental de la Alcaldía del municipio Sucre, Estado Sucre es la N° 21, la cual trata de cómo seguir las instrucciones y modelos que regulan el registro integral de las operaciones relativas a la contabilidad patrimonial de las municipalidades.

2.2.6 MARCO INSTITUCIONAL

2.2.6.1 Identificación de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre

La Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre es una institución creada para administrar los recursos de la municipalidad, además de atender los problemas que habitualmente asechan al Municipio Sucre. El alcalde es la máxima autoridad del municipio y su misión fundamental es impulsar el desarrollo socio-económico sustentable de las comunidades asentadas en el Municipio Sucre, fomentando la organización, solidaridad, honestidad, transparencia, eficiencia social y la participación protagónica, democrática y corresponsable de los ciudadanos

2.2.6.2 Reseña Histórica

La Alcaldía del Municipio Sucre, es una institución local que se rige por la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, y por la Ley Orgánica de Régimen Municipal. La Gaceta Oficial fue creada por primera vez en el acuerdo de 05 de Febrero de 1884.

La Alcaldía fue creada en el año 1990 con el propósito de manejar los cuerpos financieros obtenidos por los impuestos municipales, y así mejorar la calidad y condiciones de vida de todos los habitantes de las distintas comunidades del Municipio Sucre, del Estado Sucre.

Su primer cabildo se estableció en el año de 1562 el 1 de febrero por Fray Francisco Montesinos y estaba integrada por las autoridades que se mencionan a continuación:

- Alcalde: Fray Bartolomé López
 - Dos Regidores: Juan del Valle y Martín Sánchez.
 - Un Procurador: Andrés del Valle.
 - Un Alguacil: Hernán González.
 - Un Tesorero: Francisco Fajardo.

En el año 1990, aparece en el ayuntamiento Cumanés el primer alcalde de la nueva reforma, en la persona del Licenciado Eloy Gil Enmanuelli.

En el año 1993, fue electo como Alcalde del Municipio Sucre del Estado Sucre el Doctor Elio Figuera Yibirin.

Para el año 1997, se procedió al traslado de la Alcaldía, Consejo Municipal, comprando las instalaciones de la Empresa Garden Plast, ubicada en la avenida Universidad.

En las elecciones del mes de Julio del año 2000 queda electo el Licenciado Ramiro Enrique Gómez Suarez, como nuevo Alcalde para el periodo 2000-2004.

En las elecciones del mes de Noviembre del año 2004 queda electo el Licenciado Enrique Maestre, como nuevo Alcalde para el periodo 2004-2008.

En las elecciones del mes de Noviembre de 2008 queda electo el Licenciado Rafael Acuña, como nuevo Alcalde para el periodo 2008-2012.

En el 2009 se modificó la estructura organizativa de la alcaldía, dicho cambio está en proceso para el año 2010. Se están realizando de acuerdo con los cambios que está haciendo el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela con la implementación de la Ley de las Comunas.

Ubicación de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre

La Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre, se encuentra ubicada en la ciudad de Cumana, Parroquia Altagracia, Avenida Universidad sector los uveros.

2.2.6.3 Misión

Somos una institución pública municipal que contribuye a mejorar la calidad de vida del colectivo, en contacto directo con la comunidad, basada en los principios socialistas de solidaridad, igualdad y justicia.

2.2.6.4 Visión

Garantizar la satisfacción de las necesidades del municipio sucre prestando un servicio de calidad, oportuno y eficiente, con un personal competitivo, administrando los recursos y promoviendo las políticas específicas que permitan la incorporación integral de las comunidades y vecinos, en el desarrollo político, económico y social del país, de acuerdo a las exigencias del proceso de refundación institucional planteando por la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela. En especial. La promoción de la participación y el protagonismo de las comunidades en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

Alcanzar que el municipio sucre desarrolle actividades que permitan la optimización de los sistemas de participación ciudadana, estrechamente vinculada a los procesos de organización popular, capaz de brindar a la comunidad los medios necesarios para el desarrollo de los gobiernos parroquiales y estimular la formación de una conciencia reflexiva y crítica para la transformación de sí mismo y su entorno, para elevar la calidad de vida de sus habitantes con la formación de una sociedad crítica, productiva que sea generadora del conocimiento, de alta tecnología y que se incorpore al proceso de cambios permanentes que nos imponen los nuevos tiempos.

2.2.6.5 Objetivos de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre

- Fortalecer la organización interna de la alcaldía en cuanto al funcionamiento administrativo.
- Mejorar los procesos de la recaudación tributaria del municipio.
- Fortalecer los pavimentos de las vías públicas y urbanas.
- Fortalecer el desarrollo urbano del municipio.
- Promover y captar inversiones en el área con potencial económico del municipio.
- Promover y desarrollar al municipio como entidad turística.
- Regular la economía informal.
- Mejorar y mantener los servicios de salud, educación, seguridad, drenaje, transporte, abastecimiento, ornato y cementerios.
- Mejorar los acueductos, cloacas y tratamientos de aguas negras.

2.2.6.6 Estructura organizativa de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre

La administración del Municipio Sucre del Estado Sucre está integrada por el Despacho del Alcalde, la Dirección General del Poder Popular de la Alcaldía, la Dirección del Poder Popular Municipal para la Finanzas Publicas, la Dirección del Poder Popular Municipal para las Obras y Servicios Públicos la Dirección del Poder Popular Municipal para la Comunas y demás órganos o que se crearan, de conformidad con la ley.

Los órganos que integran la Administración de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre estarán regulados internamente por un Regalamiento o Resolución, el cual deberá ser decretado por el Alcalde del Municipio en Consejo de Direcciones del Poder Popular Municipal.

El proceso de cambio que vive el país está inducido a nuestra patria hacia un desarrollo y crecimiento sostenido, donde juega un papel determinante la iniciativa de los medios de producción socio-económico y la participación protagónica de los ciudadanos y las ciudadanas en los asuntos políticos, económicos y sociales de la nación.

La Alcaldía bolivariana del Municipio Sucre, Estado Sucre como rector administrativo orienta su gestión al logro de los siguientes aspectos:

- Dar apoyo a la conformación de Unidades de Producción Social (UPS)
- Contribuir con los programas en ciencias y tecnologías, fomentar innovación; a los fines de colocarlos al servicio y desarrollo del Municipio
- Promover y fortalecer los Consejos Comunales, incrementando su participación en la planificación pública municipal, contribuir a la conformación de redes socio-productivas para el fortalecimiento de

la economía y fomentar la participación y el compromiso de las comunidades organizadoras.

Esta nueva Estructura Organizativa Municipal, es una de las bases fundamentales a partir de la cual el Municipio podrá enfocar todos sus esfuerzos y crear nuevas unidades administrativas, necesarias para el adecuado funcionamiento de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Sucre del Estado Sucre.

El sistema Organizacional de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Sucre le dará respuesta al colectivo y será la clave para lograr la coherencia y equilibrio deseable entre la sociedad y los servidores y las servidoras públicas de dicha institución, de manera de facilitar un servicio óptimo y excelente a las comunidades.

Con la implementación de este Sistema Organizacional se pretende:

- Ofrecer un proceso administrativo municipal adecuado a las necesidades del municipio para planear, organizar, dirigir y controlar eficientemente la gestión municipal.
- Permitir un manejo eficiente y una mejor distribución de los recursos financieros recaudados y así cumplir con las responsabilidades y funciones que le compete al municipio, establecidas en las ordenanzas municipales en beneficio de sus habitantes, de acuerdo con los preceptos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Coadyuvar al proceso de reorganización del sistema de gestión municipal por intermedios de la interrelación de los procesos que participan en la administración pública, cuyas operaciones deben actuar de manera integrada para lograr los planes de gestión establecido por el alcalde.

El Gobierno municipal, es ejercido por el Alcalde y el Consejo Municipal, la rama ejecutiva la ejerce el órgano del Alcalde y la deliberante por el Consejo Municipal, ambos deben trabajar en conjunto con la finalidad de legislar en materia de lo referente al municipio, así como ejercer el control de la rama ejecutiva del gobierno municipal.

2.2.6.7 Alcalde

Es la máxima autoridad del Municipio, entre sus atribuciones se encuentra el dirigir las sesiones de la cámara Municipal, los Reglamentos y Ordenanza, inspeccionar las obras que se estén realizando en el Municipio, suscribir contratos, así como también, es el único que tiene la potestad para designar y/o remover a la personal subalterno de la institución.

2.2.6.7.1 Las funciones principales del máximo representante del Municipio

- Proteger y conservar los bienes del Municipio.
- Administrar adecuadamente los recursos económicos asignados a la Alcaldía.
- Mantener informada a la comunidad sobre la administración de los recursos económicos.
- Establecer excelentes relaciones con los poderes públicos.
- Dejar en alto el nombre del Municipio.

Despacho del Alcalde

El despacho del alcalde del Municipio Sucre Estado Sucre es la estructura de apoyo al Alcalde en el ejercicio de sus funciones como el Jefe del municipio y del Ejecutivo Municipal, y contará con la Unidad Administrativa “Coordinación del Despacho”, para todo lo referente a su ejercicio administrativo y financiero.

La coordinación del Despacho del Alcalde esta encargada de planificar, organizar y coordinar el área administrativa y de secretaria de la Oficina del Alcalde o Alcaldesa.

Son de atribuciones de la coordinación de Despacho del Alcalde:

- Suministrar el apoyo que requiera el Alcalde del Municipio Sucre del Estado –sucre en el cumplimiento de sus funciones.
- Articular el Despacho de Alcalde con las comunidades Organizadas con miras a fortalecer el Poder Popular.
- Control de la Gestión de Políticas Publicas, en coordinación con los Órganos, entes competentes en la materia y las Comunidades Organizadas.
- Representar al Alcalde en los actos públicos que este le señale.
- Ordenar los pagos y preparar el presupuesto del Despacho del Alcalde.
- Ejercer la Secretaria del Consejo de Directores del Poder Popular Municipal y Coordinar con el Director General del Poder Popular de la Alcaldía el –seguimiento de sus decisiones.
- Llevar el orden y de manera coordinada la agenda para reuniones del Consejo de Directores del Poder Popular de la Alcaldía.
- Velar porque se lleve al día la agenda de compromisos institucionales del Alcalde y atender aquellos asuntos o compromisos que se le sean confiaos por el Alcalde o Alcaldesa.
- Programar , dirigir y supervisar los servicios de comunicación y correspondencia
- Ordenar y supervisar las publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio Sucre del Estado Sucre.

- Consignar cada 15 días un informe de gestión técnico-gerencial de las operaciones ejercidas al Alcalde Alcaldesa.
- Las demás que se le asignen las leyes Nacionales y Estadales, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos e Instrumentos del Alcalde o Alcaldesa.

2.2.6.8 Dirección General del Poder Popular de la Alcaldía

Es el segundo cargo de mayor jerarquía de la Alcaldía del Municipio, por lo que puede decir, que es el auxiliar inmediato del Alcalde. El Director General, sustituye al Alcalde en todas las funciones de la rama ejecutiva en el organigrama, por lo que el resto de las direcciones y las coordinaciones se encuentra bajo su dependencia. Además deberá mantener la integración y la coordinación de los entes de la administración descentralizada, salvaguardar los bienes municipales y asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.

La Dirección General del Poder Popular de la alcaldía tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar las políticas, planes, estrategias y directrices del Ejecutivo Municipal, con los demás Órganos del Poder Popular Municipal.
- Distribuir y supervisar los trabajos de las diferentes Direcciones y Unidades Administrativas, conforme a las instrucciones del Alcalde o Alcaldesa.
- Coordinar la gestión de las diferentes Direcciones y Unidades Administrativas, promoviendo el trabajo Comunitario, generando la eficacia y eficiencia en las acciones y servicios públicos prestados por la Alcaldía.

- Firmar la correspondencia que se dirijan a las autoridades, servidores o servidoras y trabajadores o trabajadoras del municipio por instrucciones o delegaciones del Alcalde o Alcaldesa.
- Recibir cada quince días las cuentas de los asuntos tratados en las diferentes unidades administrativas adscritas a la Alcaldía.
- Dar cuenta periódicamente al Alcalde o Alcaldesa de las novedades de los trabajos realizados, de los asuntos que cursan por ante la dirección General del Poder Popular, las correspondencias recibidas, las cuentas y asuntos tratados con las dependencias de la Alcaldía.
- Colaborar y hacer que colaboren todas las dependencias de la Alcaldía, con la Contraloría Municipal y remitir a esta, con la mayor brevedad, las informaciones que solicitare.
- Concurrir al Consejo Municipal o a sus Comisiones, cuando fuere convocado para informar sobre alguna materia, o cuando el Alcalde o Alcaldesa lo juzgue necesario y en este caso se dirigirá por escrito al Consejo Municipal indicando el asunto a debatir y solicitando el permiso correspondiente.
- Cuidar de las gacetas municipales que se publiquen y se distribuyan en la forma correcta.
- Las demás que le asignen las Leyes Nacionales y Estadales, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos y otras normativas e instrucciones del Alcalde o Alcaldesa.

Siguiendo la línea de mando dependiendo de la Dirección General del Poder Popular de la Alcaldía se ubica:

2.2.6.9 Dirección del Poder Popular Municipal para la Administración Pública

La Dirección del Poder Popular Municipal para la Administración Pública comprende la planificación centralizada, dirección, programación y control de las actividades económicas, fiscales y financieras del municipio, aportando el establecimiento de sistemas y procedimientos administrativos, para una toma de decisión acertadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes y Normas vigentes.

La Dirección de Poder Popular Municipal para la Administración Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sobre Hacienda Municipal, las demás de carácter fiscal y la del presupuesto anual de ingresos y gastos.
- Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de las demás unidades a su cargo.
- Formular, coordinar y proponer las políticas que deban regir las actividades en material de seguimiento, control y evaluación de los diferentes programas aprobadas en la Ordenanza de Presupuestos, contenidos y descritos en el Plan Operativo Anual de la Alcaldía del Municipio Sucre, estableciendo, para tales efectos, los mecanismos orientados a garantizar en las diferentes dependencias, el asesoramiento y la asistencia técnica relativa a la aplicación del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de los programas y proyectos formulados por estas, de manera de obtener mayores alcances en cada uno de ellos.
- Proponer al Alcalde o Alcaldesa diversas opciones sobre los lineamientos generales para la formulación de los planes del desarrollo integral y de la política presupuestaria en el Municipio

Sucre, así como formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones en materia de Planificación, Presupuesto, Administración, Finanzas, Talento Humano en la Alcaldía del Municipio Sucre.

- Recaudar y custodiar los fondos de la Alcaldía municipal.
- Participar conjuntamente con los funcionarios competentes, en el análisis, diseño y elaboración de los programas, proyectos y acciones operacionales que se deban implementar en la Alcaldía del Municipio Sucre para cada área y establecer la apertura programática para la formulación presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.
- Firmar y autorizar todas las tramitaciones de pago emitidas por las dependencias a su cargo y velar porque las mismas se ejecuten, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento legal vigente que se rige la materia.
- Preparar las bases para la adopción de medidas necesarias para la custodia, manejo y control sistemático de los recursos financieros y demás valores del Tesoro Municipal, producto de la recaudación de tributos Municipales y demás ingresos o aportes al municipio por entes nacionales y otras instituciones.
- Registrar la ejecución del presupuesto, operaciones financieras y llevar la cuenta y razón de los bienes patrimoniales.
- La modernización institucional de la Administración Pública Municipal, lo cual comprende el estudio, propuestas, coordinación y evaluación de las directrices y políticas referidas a la estructura y funciones en todos los sectores y niveles, así como las propuestas, el seguimientos y la evaluación de las acciones tendentes a su modernización administrativa en general.
- Consignar cada 15 días un informe de gestión técnico gerencial de las operaciones ejercidas a su coordinador inmediato.

- Las demás que le asignen las Leyes Nacionales y Estadales. Ordenanzas, Reglamentos, Decretos e instrumentos del alcalde o Alcaldesa.

Dentro de la Coordinación del Poder popular Municipal para la Administración Pública se encuentran las siguientes coordinaciones:

- Coordinación de Planificación y Presupuesto.
- Coordinación de Servicios Administrativos.
- Coordinación de compras y Servicios.
- Coordinación de Tesorería Municipal.

La Coordinación de Planificación y Presupuesto de la alcaldía del Municipio Sucre, estado Sucre está conformada por un Coordinador y cuatro equipos de trabajo, de los cuales cada uno tiene asignado un responsable.

Coordinador de Planificación y Presupuesto

Equipo de trabajo:

- Equipo de Ordenación de Pago
- Equipo de Contabilidad Gubernamental
- Equipo de Control Presupuestario
- Equipo de Planificación y Formulación de Presupuesto

El equipo de Contabilidad Gubernamental depende de la Coordinación de Planificación y Presupuesto, el sistema de contabilidad fiscal para el Municipio Sucre se establece en la publicación 21, de instrucciones y modelo para la contabilidad fiscal de los Municipios de la República, teniendo una finalidad u objeto ya previsto el registro y control de las operaciones, así como determinar la situación financiera tanto mensual como de cada ejercicio presupuestario. En general del Equipo de Contabilidad Gubernamental proporcionará información veraz y oportuna para fines estadísticos, análisis y control.

En cuyo equipo de trabajo se cumplirá con una serie de normas y convecciones tales como:

- Se registrara todas las operaciones y situaciones relativas al Tesoro y la Hacienda Municipal
- Se presentara separadamente en los estados financieros, las cuales del Tesoro de la Hacienda y del Presupuesto.
- Se registra la orden de pagos.
- Los fondos especiales, fondos de caja y cuentas corrientes bancarias especiales separadas para las utilidades, para los fondos ordinarios y los del situado coordinado, no se debe disponer de ellos si no para las finalidades expresamente autorizadas para ser entregadas a su beneficiario.

2.2.6.10 .Función del equipo Contabilidad Gubernamental

Tiene como único fin el control y registro de todas las operaciones o transacciones financieras realizadas por la Alcaldía del Municipio Sucre, por tratarse este equipo de trabajo de un ente público rige sus normas de instrucciones y modelos para la contabilidad fiscal Publicación 21, en la cual se observan los registros delas cuentas utilizadas por los organismos municipales, estos registros tienen la finalidad de salvaguardar el patrimonio de la institución.

2.3 Términos Básicos

Consiste en dar el significado preciso y según el contexto a los conceptos principales, expresiones o variables involucradas en el problema formulado.

Según Tamayo (1993), la definición de términos básicos es la aclaratoria del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema. (P.78).

- **Activos:** Son recursos controlados por una entidad como consecuencia de hecho pasados y de las cuales la entidad espera obtener, en el futuro, beneficio económico o potencial de servicio.

- **Alcaldía:** Es un órgano ejecutivo del municipio, la cual estará regida por un Alcalde, deliberante y por un Órgano del Consejo Municipal, al cual le corresponde legislar sobre las materia de la competencia del municipio y ejercer el control del Gobierno Municipal. En dicha organización, se realizan todas aquellas gestiones que contribuyen con las satisfacciones, necesidades y aspiraciones de la comunidad, tales como: obtención de Ingresos para mejorar los Servicios Públicos, entre otras gestiones.

- **Alcalde:** Es la máxima Autoridad de la Institución, autorizado para dirigir, supervisar y controlar las acciones de las diferentes direcciones de la Alcaldía, relacionadas con el desarrollo económico, político y social del Municipio Sucre.

- **Contabilidad:** Es un sistema adaptado para clasificar los hechos económicos que ocurren en un negocio. De tal manera que, se constituya en el eje central para llevar a cabo los diversos procedimientos que conducirán a la obtención del máximo rendimiento económico que implica el constituir una empresa determinada.

- **Cuenta:** estado detallado de las variaciones que experimente un determinado elemento, o bien de una determinada clase de pérdida y ganancias. (Codera, 1992, p.77).

- **Ente Contable:** Constituye la unidad económica que posee personalidad jurídica, administrativa autónoma; presupuesto, recurso y activos propios; responsabilidad por sus pasivos y patrimonio independiente.

- **Estado Mensual:** presentación Formal de los nombres de las cuentas e importes, usualmente en orden convencional o de grupos de estas cuentas, preparado mensualmente con objeto de mostrar la situación financiera del municipio, los resultados de operaciones y otros datos similares de la municipalidad(kohler, 1999, p.232).

- **Estados Financieros:** Son los documentos que deben preparar la empresa a la determinar el ejercicio contable, con el fin de conocer la situación financiera y los resultados económicos obtenidos en las actividades de su empresa a lo largo de un periodo.

- **Estado de flujo de efectivo:** Es el estado financiero que muestra los movimientos de entrada y salida de efectivo y sus equivalentes, que se producen durante un ejercicio económico determinado. Su contenido revela el efectivo utilizado en las actividades de operación, inversión y financiamiento, además de la variación neta de efectivo.

- **Estado de movimientos de las cuentas de patrimonio:** Es el estado financiero que muestra los cambios ocurridos durante un determinado ejercicio económico financiero, en las cuentas que conforman el patrimonio del ente contable.

- **Estado de Situación Financiera:** Anteriormente denominado Balance General, es el estado financiero ente que se presenta de manera sistematizada y a una fecha determinada la situación financiera y patrimonial del ente contable, indicando la totalidad de las cuentas que comprenden el activo, pasivo y patrimonio.

- **Hacienda Municipal:** Representa el patrimonio contable neto del fisco municipal que resulta de la comparación entre el activo y el pasivo del balance (Manual de Normas y Procedimientos de la contabilidad fiscal, p.47).

- **Hacienda Pública Nacional:** Comprende los bienes, rentas y deudas que conforman el activo y el pasivo de la nación, y todos los demás bienes y rentas cuya administración corresponde al poder nacional (Ley Orgánica de Hacienda Pública, art.1).

- **IFAC:** La Federación Internacional de Contadores (IFAC), fue creada en 1977 y su misión consiste en desarrollar y promover una profesión contable con estándares armonizados, capaces de promover servicios de alta calidad consecuencia con el interés público.

- **Manuales:** son documentos detallados que obtienen en forma ordenada y sistemática información acerca de la organización de la empresa (Galindo, 1989, p.135).

- **Normas:** Son estándares aceptables compartidos por los miembros de un grupo; además establecen elementos como niveles de producción, índices de ausentismo, puntualidad o retardo y la cantidad de actividad social permitida en el trabajo (Robbins, 1996, p.268).

- **Objetivos:** metas hacia donde se deben enfocar los esfuerzos y recursos de la empresa. Tres son básicos: supervivencia, crecimiento y rentabilidad (Burbano, 1998, p028).

- **Organización:** es el proceso para comprometer a dos o más personas para que trabajen juntos de manera estructurada, con el propósito de alcanzar una meta o una serie de metas específicas (Stoner, 1996, p.12).

- **Patrimonio:** Es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

- **Pasivo:** Son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de los hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

- **Presentación de los Estados Financieros:** En el momento en el cual los responsables de la gestión financiera pública entregan, debidamente certificado, el documento definitivo de los estados

financieros en las autoridades competentes o terceros interesados, con la finalidad de su publicación.

- **Procedimientos:** es un plan permanente que contiene lineamientos detallados para manejar las acciones de la organizadas que se presenta con regularidad (Stoner, 1196, p.325).

- **Tesoro Nacional:** comprende el dinero, valores que son producto de la administración de la Hacienda Pública Nacional y las obligaciones a cargo del Estado por la ejecución del presupuesto de gasto (Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional, art.2).

CAPITULO III MARCO METODOLOGICO

En este capítulo se presenta la metodología que permitió desarrollar el presente Trabajo Especial de Grado. Se muestra aspectos como el tipo de investigación, las técnicas y procedimientos que se utilizaron para llevar a cabo dicha investigación.

Para realizar esta investigación se hace necesario poner en práctica, herramientas utilizadas en la investigación de campo y documental de tipo descriptivo con observación directa y la entrevista no estructurada con los integrantes del Equipo de Trabajo de la Contabilidad Gubernamental de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre.

3.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación se enmarco dentro de la investigación de campo y documental; ya que los datos se obtuvieron de forma directa en el lugar de estudio, lo cual permitió desarrollar el trabajo de forma efectiva.

Con relación a la investigación de campo (Arias1999:45), consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurre los hechos, sin manipular o controlar variable alguna. De igual manera (Arias 2006:27), también señala que la investigación documental, es un proceso basado en la búsqueda, de recuperación, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir los obtenidos y registrado por otros investigadores en fuentes documentales como material bibliográfico, audiovisuales o electrónicas.

3.2 Nivel de Investigación

El nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno. El nivel de investigación fue de tipo descriptivo, porque la información se obtuvo a través de la observación directa debido a la realización de entrevistas, la investigación descriptiva según (Arias 2006:20) consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de restablecer su estructura o comportamiento.

3.3 Población

La población objeto de estudio estuvo representada, en una parte por una población primaria comprendida en tres (4) empleados que llevan a cabo las actividades específicas el Equipo de Trabajo de Contabilidad Gubernamental, los cuales fueron (1) un Jefe de Contabilidad, (2) Analistas Contables y (1) Secretaria. Y una población secundaria, que fue toda la documentación que de una u otra forma contribuyo en el desarrollo del estudio realizado, como lo fue la Publicación 21 que es utilizada por ese equipo de trabajo para así saber los tipos de formatos, soportes y estados financieros y sus cuentas.

Al respecto Tamayo y Tamayo, (2000:114) dice que la población es la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de la población posee una características en común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.

Debido a que el número de la población fue reducida, para los efectos de este estudio se toma la totalidad de la población, por lo que no fue necesario aplicar técnicas de muestreo.

3.4 Técnicas e Instrumentos

Para la obtención de información y recolección de datos se recurrió a la observación documental, observación directa y la entrevista no estructurada, las cuales se aplicaron a los empleados del Equipo de Trabajo de Contabilidad de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre.

Al respecto Sabino (1992:129) define las técnicas de recolección de datos como: “cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ello información”.

En la búsqueda de información para desarrollar esta investigación fueron utilizadas técnicas de recolección de datos como:

Observación directa:

Mediante el desarrollo de la investigación se obtuvo información a través de esta, ya que se tuvo participación activa y contacto directo con los participantes de la unidad de estudio.

Según Sabino (1992:146) “la observación directa consiste en el uso sistemático de nuestro sentido orientado a la captación de la realidad que queremos estudiar”.

Entrevista no estructurada:

En el desarrollo de la investigación se ejecutaron una serie de entrevistas abiertas con el personal que labora en la unidad de estudio, a través de estas se

logró recolectar la información necesaria, precisa, completa y veras de las actividades que lleva acabo cada uno de ellos.

Al respecto Zorrilla-Torres (1992:70) acota: “sirve para intercambiar puntos de vista sobre un tema y los que se relacionan entre sí”. (p.70).

CAPITULO IV

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se expones el resumen de los resultados obtenidos y el análisis de los mismos.

Para cumplir con los objetivos de esta investigación y poder dar los resultados, el análisis pertinente al estudio realizado, se hizo necesario en primer lugar identificar los obstáculos en el proceso de adopción en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre.

4.1 Identificar los obstáculos en el proceso de adopción de las NICSP en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre

Las NICSP constituyen una evolución en la elaboración de los informes o reportes financieros de los países que las adoptan, y tienen como principales beneficios lograr una mejor comprensión de los Estados Financieros, aumentar la calidad en la rendición de cuentas a la ciudadanía y por ende transformarse en una herramienta crucial para la transparencia de los gobiernos, además las NICSP permiten mejorar la comparabilidad de los reportes financieros de distintos periodos en una misma organización.

El principal obstáculo al cual se enfrentan las NICSP es sin duda la imposibilidad de ser exigidas por el IPSASB o por los miembros de la profesión contable, pues es competencia de los gobiernos, a través de los órganos emisores de normas contables, el desarrollar modelos contables en cada jurisdicción.

Otro de los obstáculos que impide la aplicación de las normas es la tradicional y fuerte influencia del presupuesto como instrumento para el control público y la rendición de cuentas, dejando de lado la información financiera como fuente principal para la toma de decisiones.

Como podemos ver en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre surgen otro de los desaciertos, es en cuanto a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, esta los obliga a que se debe de regir por la Publicación N° 21 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República”, y no por las NICSP.

4.2 Identificar las cuentas que se utilizan en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio, Estado Sucre, año 2017

La Dirección del Poder Popular Municipal para la Administración Pública, como antes mencionado está conformada por cuatro Coordinaciones, donde la coordinación de planificación y presupuesto está adscrita a cuya Dirección, en ella se encuentra los cuatro equipos de trabajo donde nuestro tema de investigación es en cuanto a si cuya Coordinación utiliza las NICSP para realizar la contabilidad adecuadamente, y nos encontramos que ella realiza su contabilidad por medio de la publicación N° 21 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República”, es decir que el tipo de cuentas utilizada no es el que comúnmente se utiliza mediante las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público si no la que a continuación le identificaremos por medio de la publicación N° 21.

El equipo de trabajo de contabilidad gubernamental de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Sucre del Estado Sucre utiliza las siguientes cuentas para asentar los registros de las operaciones utilizadas:

Cuentas del Tesoro

Activo

102 Tesorería Municipal

110 Fondos del situado Coordinado

120 Documentos Negociables

122 Ingresos por recaudar

126 Fondos de Avances

128 Anticipos a Contratistas

130 Fondos Especiales

132fondos de Terceros

Pasivo

101 Órdenes de Pago

103 Gastos por Pagar

109 Préstamos a Corto Plazo

131 Depósitos Especiales

133 Depósitos de Terceros

141 Reservas de Previsión

199 Situación Financiera del Tesoro

Cuentas de la Hacienda

Activos

200 Situación Fiscal del Tesoro

202 Fondo para Pago Deuda Pública Municipal

204 Interese Prepagados Deuda Pública Municipal

210 Aportes de Capital y Acciones

212 Bienes Inmuebles

214 Bines Muebles

216 Proveeduría y Almacenes

220 Ingresos de Lenta y de Difícil Recaudación

222 Responsabilidades Fiscales

240 Otros Activos

Pasivo

201 Deuda Pública Municipal

203 Obligaciones Diferidas

221 Reservas para Activos Dudosos

Cuentas del Presupuesto

300 Gastos Presupuestarios

301 Ingresos

303 Ingresos Extraordinarios

Cuentas de Resultado del Presupuesto

309 Ejecución Presupuestaria

Cuentas de Patrimonio

299 Hacienda Municipal

4.3 Registros de las cuentas utilizadas en la Coordinación de Planificación y Presupuesto. Alcaldía del Municipio, Estado Sucre año 2017.

Cuentas de Presupuesto

300 Gastos Presupuestarios: esta cuenta representa, en el curso de la vigencia, el monto de los gastos incurridos por la recepción de bienes y servicios, por el monto comprobado de la inversión de los fondos girados en calidad de avance y en general por los gastos causados con motivo de la ejecución presupuestaria.

Se acredita:

- a) Con cargo a las cuentas n° 102 Tesorería Municipal o 110 Fondos del Situado Coordinado, según sea el caso, por los reintegros de órdenes de pago girados para cancelar sueldos, salarios y similares, en el caso en que excepcionalmente no se hayan utilizado la totalidad de los fondos.
- b) Con cargo a la cuenta n° 309 Ejecución del Presupuesto, al final del año, para cancelar los gastos incurridos correspondientes a cada uno de los presupuestos.

Se debida:

- a) Con abono a la cuenta n° 126 Fondos en Avance, por el monto de las rendiciones de cuentas efectuadas por los responsables del manejo de fondos girados en calidad de avance.
- b) Con abono a la cuenta n° 128 Activos a Contratista, por el monto de las amortizaciones efectuadas por los contratistas sobre los anticipos recibidos.
- c) Con abono a la cuenta n° 103 Gastos por Pagar, por el monto de los demás gastos incurridos en el mes, que deberán cancelarse tanto con los fondos ordinarios como con los del Situado Coordinado.

Las subcuentas de este rubro serán:

- Presupuesto Ordinario y
- Situado Coordinado

301 Ingresos: esta cuenta representa el monto de los ingresos devengados por el Municipio, en el curso de cada vigencia fiscal. Su saldo debe mostrar acumulativamente en el curso de cada vigencia el monto de los ingresos presupuestarios devengados, discriminados por ramos.

Se acredita:

- a) Con cargo a la cuenta n° 122 Ingresos por Recaudar, por el valor de los ingresos que hayan sido liquidados a favor del Tesoro, durante cada periodo fiscal, inclusive las cuotas del Situado Municipal por constituir recursos fijos aun cuando no hayan ingresado en la Tesorería.
- b) Con cargo a la cuenta n° 102 Tesorería Municipal, por el valor de los ingresos que no son objeto de liquidación previa.

Se debita

- a) Con abono a la cuenta n° 122 Ingresos por Recaudar, por las cancelaciones, exoneraciones o rebajas de los ingresos ya liquidados, siempre y cuando correspondan a la vigencia en curso.
- b) Con bono a la cuenta n° 309 Ejecución del Presupuesto, al cierre de cada vigencia anual, para transferir a esa cuenta su saldo crédito.

Las subcuentas serán:

- Ingresos del Presupuesto Ordinario.
- Ingresos del Situado Coordinado.

303 Ingresos Extraordinarios: representa el monto de los ingresos percibidos por la Municipalidad, en el curso de cada vigencia, originados por conceptos de operaciones de crédito público, ventas de terrenos municipales y por cualquier otro concepto señalado por la ley como ingresos extraordinarios. Su saldo debe mostrar acumulativamente, en el curso de la vigencia fiscal, el monto percibido por cada renglón de Ingresos Extraordinarios.

Se acredita

- a) Con cargo a la cuenta n° 102 Tesorería Municipal, por el monto de los ingresos extraordinarios recibidos.
- b) Con cargo a la cuenta n° 122 Ingresos por Recaudar, por el monto de los ingresos extraordinarios de liquidación previa.

Se debita

Con cargo a la cuenta n° 309 Ejecución del Presupuesto, al cierre de cada vigencia anual, para transferir a esta cuenta su saldo crédito.

Cuenta de Resultado del Presupuesto

309 Ejecución del Presupuesto

Se acredita al 31 de Diciembre de cada año:

- a) Con cargo a la cuenta n° 301 Ingresos, por el saldo de esta cuenta, para cancelarla.
- b) Con cargo a la cuenta 303 Ingresos Extraordinarios, por el saldo de esta cuenta para cancelarla.
- c) Con cargo a la cuenta 299 Hacienda Municipal, por el saldo definitivo de esta cuenta n° 309, cuando el resultado del ejercicio sea deficitario.

Se debita al 31 de Diciembre de cada año:

- a) Con abono a la cuenta 300 Gastos Presupuestarios, por el saldo de esta cuenta, para cancelarla.
- b) Con abono a la cuenta n° 299 Hacienda Municipal, por el saldo definitivo de esta cuenta n° 309, cuando se produce un superávit.

Las subcuentas serán:

- Ejecución del Presupuesto Ordinario.
- Ejecución del Situado Coordinado.

4.4 Diferencias que se presentan en el tratamiento contable referentes a las NICSP, en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre.

El tratamiento contable es un aspecto fundamental en las organizaciones e instituciones Públicas y Privada. En cuanto su aplicación en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre no se aplica diferencia de las NICSP , debido que en la Alcaldía , no se rigen por las NICSP si no que dicha organización se rige por la Publicación N° 21 “Instrucciones y Modelos para la contabilidad Fiscal de los Municipios” emitida por la Contraloría General de la República Bolivariana, ya que es un órgano que tiene autonomía funcional, encargándose de dictar los lineamientos en cuanto al tratamientos contables, de las Alcaldías de la nación

CONCLUSIÓN

La actividad profesional en los últimos años ha visto incrementada su participación en el Sector Público como consecuencia de la aplicación, por parte de los Gobiernos (Nacional, Regional, Municipal), de la Contabilidad Gubernamental, fuente integradora de toda la información sobre transacciones y flujos no transaccionales que hacen a la gestión administrativo-financiera del Estado. Dicho sistema debe estar sustentado en Normas Contables que le den confiabilidad y transparencia al mismo.

Por tal motivo, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) han nacido producto de la importancia que Organismos Internacionales como el Fondo Monetario Internacional, la Federación Internacional de Contadores, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo le han asignado al Sistema de Contabilidad como núcleo integrador de la información financiera de los Estados. Tales Organismos Internacionales observaron que sin un cuerpo de normas contables imparciales y objetivas, de aceptación general por parte de toda la profesión, el Sistema de Contabilidad perdía sentido de ser, por lo que la adopción y aplicación de las NICSP reviste el carácter de garantía de confiabilidad y comparabilidad en los Estados Financieros a emitir por los Gobiernos.

La adopción de NICSP es entendida como la plena aplicación de las mismas en la medición, reconocimiento y revelación de la información financiera gubernamental, a efectos de darles confiabilidad y razonabilidad a los Estados Financieros que de ella resultan; dichas cualidades no se lograrán con la aplicación parcial de las mismas o bien con a su aplicación adaptada, sino mediante su adopción integral en el cumplimiento de dichos requerimientos normativos, los cuales tienden a dotar de mayor confiabilidad y transparencia a la información financiera del Estado.

Es por estas razones, que finaliza la investigación y se llegó a las siguientes conclusiones:

- La IFAC pretende con la emisión de la NICSP hacer que este tipo de institución tenga una normativa propia para así incrementar la calidad de la información financiera del sector público a nivel mundial.
- Vemos como las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público son de gran ayuda para la presentación de estados financieros relacionados con el sector público.
- Con la implementación de las Normas para el sector público se busca mejorar la calidad de la información y armonizar la presentación de la información a nivel mundial.
- La adopción por parte de Venezuela de las Normas Internacionales de Contabilidad representan un importante y relevante reto tanto para el gremio de contadores públicos como para los entes involucrados, debido a las consecuencias que se pueden generar con su aplicación, por eso es de gran importancia su conocimiento y estudio profundo.
- Se espera la iniciativa por parte del sector gobierno de tomar la iniciativa en la adopción de las NICSP aplicables al mismo, puesto que hasta ahora no se ha pronunciado al respecto.
- La Alcaldía del Municipio Sucre, Estado Sucre, deberá dar las instrucciones, capacitación y especialización de todos y cada uno de los profesionales del ramo.
- La comunicación de las coordinaciones que trabajan conjuntamente con el equipo de trabajo de contabilidad gubernamental es sumamente informal, es decir para solicitar la información se hace en forma verbal y por esta razón se retrasan en enviarla, lo hacen cuando se solicita varias veces.

BIBLIOGRAFÍA

Trabajo de Grado:

Narváez, Carlos (2008) **Conjunto de Estrategias para la Implementación de la normas Internacional de Contabilidad a los Sistemas Contables de los entes del sector Publico.** Caracas.

Manzonedo, R. (2003) **Contabilidad de las entidades públicas y contabilidad nacional: consideraciones sobre la aplicación del método del sistema europeo de cuentas nacionales ene l sector de las Administración Publica.**

Ochoa, Arleny y otros. (2003) **Análisis de la gestión administrativa ene l Departamento de Administración de la Alcaldía del municipio Punceres del Estado Monagas**

Leyes Consultadas:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Extraordinaria 5.453 del 24 de Marzo de 2000.

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico (LOAFSP)
Gaceta oficial N° 39.955 del 29 de Junio de 2012.

Reglamento N° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública. _Gaceta Oficial N°380318 del 210 de noviembre de 2005

Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional_Gaceta Extraordinaria1.660 del 21 de Junio de 1974.

Ley Orgánica de la Contraloría general de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Gaceta N° 370347 de Diciembre de 2001.

Textos:

Arias G, Fidias. **El Proyecto de Investigación.** 5ta Edición. Editorial Episteme. Caracas Venezuela, Febrero 2006.

Burbano, Jorge (1998) **Presupuesto. Enfoque Moderno, Planeación y control de Recursos.** Mc Graw-Hill.

Codera, José. (1992)**Diccionario de contabilidad.** Editorial Pirámide

Publicación N°21 Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la Republica. Gaceta Oficial N° 2.681.(1980)

Kohler, Eric. (1994).**Diccionario para Contadores.** Uteha.

Moros, Gilberto. Título: **Criterios sobre el presupuesto público y contabilidad gubernamental.** UCV. Caracas 1999.

2007 IFAC **Manual de Pronunciamento del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.** (2007)Manual disponible en www.ifac.org.

Tamayo y Tamayo, Mario. (2000) **Metodología Formal de Investigación Científica** LIMUSA. Noriega Editores.

Zorrillas S y Torres M. (1992) **Guía para elaborar la tesis.** Mc. Graw-Hill.

Sabino, Carlos. (1992) **El Proceso de Investigación.** Editorial Panapo.

HOJAS DE METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/6

Título	NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, CASO ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SUCRE, CUMANÁ, ESTADO SUCRE, AÑO 2017
Subtítulo	

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Duarte S., Yeniree del V.	CVLAC	19.537.854
	e-mail	Yeniree19@hotmail.com
	e-mail	
Medina A., Karina C.	CVLAC	18.210.608

	e-mail	Kmedina862@hotmail.com
	e-mail	

Palabras o frases claves:

Normas Internacionales de Contabilidad, contabilidad gubernamental

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subárea
Administración	Contaduría

Resumen (abstract):

La contabilidad pública a nivel nacional ha experimentado en los últimos años cambios importantes en la administración del gobierno central y de los gobiernos locales. La adopción de las NICSP está siendo considerada por una serie de jurisdicciones y el período actual puede describirse mejor como un proceso de transición, y la situación continúa evolucionando en la medida en que los gobiernos de todo el mundo toman decisiones acerca de su información financiera. En el ámbito de la administración financiera a nivel local, existe una normativa legal bastante amplia emanada tanto de la Oficina Nacional de Contabilidad del Sector Público, ente adscrito al Ministerio de Finanzas como de la Contraloría General de la República, sin embargo hasta la actualidad no se ha producido alguna adaptación hacia la automatización e integración de la información contable y mucho menos conforme a las NICSP. las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público son de gran ayuda para la presentación de estados financieros y en sí para toda la información financiera relacionada con el Sector Público, más aún cuando se trata de organizaciones a nivel Municipal, el cual tiene por objeto de estudio, la Alcaldía del Municipio Sucre, Cumaná, Estado Sucre. A través de una investigación de campo, se deberá recabar los datos directamente con el responsable del equipo de trabajo de

Contabilidad Gubernamental, tomando en cuenta, Cuáles son los principales Obstáculos para la adopción de las NICSP, las diferencias que se presentan en el tratamiento contable referente NICSP en la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail	
Rafael Arenas	ROL	C <input type="text"/> A <input type="text"/> T <input type="text"/> J <input type="text"/> A <input type="text"/> S <input type="text"/> U <input type="text"/> X <input type="text"/> U <input type="text"/>
	CVLAC	4.687.258
	e-mail	Rafaare80@gmail.com
	e-mail	

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2017	11	24

Lenguaje: SPA _____

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
Curso Especial de Grado	Aplication/word

Alcance:

Espacial: _____

Temporal: _____

Título o Grado asociado con el trabajo: Licenciado en Contaduría

Nivel Asociado con el Trabajo: **Licenciado**

Área de Estudio: Contaduría

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado: Universidad de Oriente

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN° 0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIBIDO POR *[Firma]*
FECHA 5/8/09 HORA 5:20

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

[Firma]
JUAN A. BOLAÑOS CUNDELO
Secretario



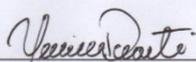
C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

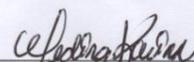
Apartado Correos 094 / Telfs: 4008042 - 4008044 / 8008045 Telefax: 4008043 / Cumaná - Venezuela

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso- 6/6

Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009) : “los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario para su autorización”.



Djanete S., Yeniree del V.
C.I.: 19.537.854



Medina A., Karina C.
C.I.:18.210.608



Msc.: Rafael Arena
Asesor